



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026-Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIO DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII

Número 23.151

Miércoles 19 de Agosto de 2026

Edición de 42 Páginas

RECAUDACION

Agosto / 2026

03 al 14 _____ \$ 308.000

18 _____ \$ 69.000

TOTAL _____ \$ 377.000

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32

Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1457-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710787-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3845-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3845/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3845 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1458-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-2759003-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3886-E-GDESDE-MEC de fecha 01

de Julio de 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente a la Institución;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3886/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N°3886 del 01 de Julio del 2026 dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1459-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01902120-GDESDE-MS - Subsidio paciente Castro Javier Benjamín.-

VISTO: El EX-2026-01902120-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Castro Micaela Denise, D.N.I. N°34.203.968, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un Subsidio destinado a solventar gastos de sesiones de hemodiálisis correspondiente

al mes de Octubre del 2025, para su hijo el paciente Castro Javier Benjamín, D.N.I.N°46.139.853, quien según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° PV-2026-02497948-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°2 a favor de Sanefro SRL, por \$1.770.688,92, que corresponde a pedido medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02456049-GDESDE-MS obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02710518-GDESDE-CGP#MEC obra parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor del Sra. Castro Micaela Denise, D.N.I. N°34.203.968, con domicilio en Mza 15, Lote 11 S/N, B° Villa del Carmen - Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millones setecientos setenta mil seiscientos ochenta y ocho con noventa y dos centavo (\$1.770.688,92), destinado a solventar gastos de sesiones hemodiálisis correspondiente al mes de Octubre del 2025, para su hijo el paciente Castro Javier Benjamín, D.N.I.N°46.139.853, con cargo

a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de Salud, Recursos Generales, librar la respectiva Orden de Pago a favor de Sanefro S.R.L., por la suma de Pesos: Un millones setecientos setenta mil seiscientos ochenta y ocho con noventa y dos centavo (\$1.770.688,92), en concepto de gastos de hemodiálisis.-

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaría de Salud a sus efectos.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1460-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00671840-GDESDE-MS. Subsidio - Sra. Ibáñez Mirta Verónica.-

VISTO: Que por las presentes actuaciones, se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Ibáñez Mirta Verónica D.N.I. N° 39.703.061, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a la Compra de insumos médicos (perdenser coil y frepass microcateter), para la solicitante/paciente, en virtud de que, según constancias agregadas en autos no posee obra social y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar gastos de tratamiento que requiere su patología;

Que en Orden N° 08 Obra Formulario N° 01 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en Orden N° 09 Auditoría Médica aconseja presupuesto de Orden N° 07 a favor de "PAMSE S.R.L." - Soluciones

Médicas por \$11.988.382,00-, que corresponde a pedido médico de Orden N° 02;

Que en Orden N° 18 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la Sra. Ibáñez Mirta Verónica D.N.I. N° 39.703.061, con domicilio en Zona Rural S/N - Bandera Bajada - Figueroa - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de: Pesos once millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y dos (\$11.988.382,00), para solventar gastos de la Compra de insumos médicos (perdenser coil y frepass microcateter), para la solicitante/paciente, con cargo de rendir cuentas dentro de los (10) diez días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a Auditoría Médica, a emitir Nota de Entrega al Proveedor: "PAMSE S.R.L." - Insumos Médicos, estableciendo en la misma que el plazo de entrega sea de 24 horas, lugar de entrega Auditoría Médica y la forma de pago inmediata.-

ARTICULO 3°.- El Proveedor: "PAMSE S.R.L." - Insumos Médicos, deberá presentar, Nota de Entrega, Factura y Remito.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26- PRG. 11- SPRG. 00- PRY. 00- A/O. 01- PAR. 514- (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de Salud - RENTAS GENERALES, librar

la respectiva Orden de Pago.-

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1461-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2025-00573970-GDESDE-PIS#MS - Subsidio paciente Sra. Sayago Evangelina Margarita.-

VISTO: El EX-2025-00573970-GDESDE-PIS#MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Sayago Evangelina Margarita, D.N.I. N°25.438.411;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un Subsidio para la adquisición de prótesis (cascarilla protésica para ojo izquierdo), para la paciente/solicitante, en virtud de que según constancias agregadas en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2025-04715770-GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2025-04739262-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuesto de orden N°35, a favor de Del Norte Droguería Y Distribuidora de Afur Rodolfo B, por \$1.460.000,00 que corresponde a pedido medico de orden N° 2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02733567-GDESDE-CGP#MEC Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en

cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Sayago Evangelina Margarita, D.N.I. N°25.438.411, con domicilio en S/Calle S/N - Cañada Escobar - Dpto. Banda - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millón cuatrocientos sesenta mil (\$1.460.000,00) destinados a la adquisición de prótesis (casquilla protésica para ojo izquierdo), para la paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor Del Norte Droguería y Distribuidora de Afur Rodolfo B., quien deberá presentar la misma junto con la provisión de la prótesis, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas. Rentas Generales, Debiendo Delegación Contable de Salud, librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1462-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02711237-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N°

2026-3842-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3842/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3842 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1463-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02711041-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3868-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3868/2026, se indica la

Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3868 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1464-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02227962-GDESDE-CG#MS- Contratación -Tubo de rayos X para tomógrafo del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo"

VISTO: El EX-2026-02227962-GDESDE-CG#MS y la necesidad de articular acciones pertinentes en el marco de las medidas generales de prevención sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia en ese marco, expresan la urgencia en iniciar gestiones tendientes a lograr la autorización para la adquisición de un tubo de rayos X para tomógrafo del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo"; Que obra presupuesto de la firma CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A. CUIT 30-71600236-1 por un importe total de \$ 149.843.980,00 (Pesos ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta), siendo el único

distribuidor autorizado en el país de insumos marca Canon, proveedor de repuestos originales y único compatible con el tomógrafo;

Que se agrega Formulario N° 1 debidamente habilitado por el Poder Ejecutivo Provincial, por un importe total de \$ 149.843.980,00 (Pesos ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta), quedando en consecuencia el presente procedimiento enmarcado en el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GDSE de Medidas de Control del Gasto Público;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 1, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 433 "Equipo sanitario y de laboratorio";

Que se adjuntan Cláusulas Particulares y Pliego de Condiciones Mínimas que regirán la presente contratación;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2026 -02561825 -GDESDE-MS concluye que estarían dados los recaudos formales exigidos por la normativa vigente en la materia, razón por la cual no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice a llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante RETCC-2026-368-EGDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-02646864-GDESDE-FDE concluye que no deduce observaciones legales a la procedencia de la presente contratación...enmarcándose la misma en lo dispuesto en el art. 31 inc. 1 de la Ley 7.253;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que

reclama la urgencia planteada, utilizando el procedimiento de adjudicación simple establecido por el Artículo 70° Inciso b) del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE -GSDE reglamentario de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A., para la provisión de tubo de rayos X para tomógrafo del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo", por un importe total de \$ 149.843.980,00 (Pesos ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta), que se regirá por Clausulas Particulares y el Pliego de Condiciones Mínimas obrantes a Orden N° 03 y 05, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: El gasto será atendido con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 1, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 433 "Equipo sanitario y de laboratorio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1465-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01604488 -GDESDE-ME - Adjudicación - Adquisición de computadoras, impresoras, fotocopadoras y artículos de electricidad para atender los pedidos de las Escuelas de la Provincia y del depósito de La Banda del Ministerio de Educación.-

VISTO: El EX-2026-01604488 -GDESDE-ME mediante el cual se tramita la Compra Directa por Excepción N° 07/2.026s/ Adquisición de computadoras, impresoras, fotocopadoras y artículos de electricidad para atender los pedidos de establecimientos educativos de la provincia y del depósito de La Banda del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2026-990 -E-GDESDE-ME de fecha 27 de Mayo de 2.026, se AUTORIZA a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a llevar a cabo la Compra Directa por Excepción N° 07/2.026s/ "Adquisición de computadoras, impresoras, fotocopadoras y artículos de electricidad para atender los pedidos de establecimientos educativos de la provincia y del depósito de La Banda del Ministerio de Educación", por un monto preventivamente presupuestado de \$54.143.090,00 (Pesos: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA CON 00/100), utilizando el procedimiento de excepción previsto en el Artículo 31 - inciso d) de la Ley N° 7253- "Régimen Único de Contrataciones de la Provincia", con la modalidad "Compulsiva Abreviada" del Art. 70 - Inciso a) del DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N° 7.253, y se APRUEBA el Pliego de Condiciones Mínimas (PLIEG-2026-01867752

-GDESDE-ME) y el Pliego de Cláusulas Particulares (PLIEG-2026-01868063 -GDESDE-ME) que rigen la presente contratación, y DESIGNA a los miembros de la Comisión Evaluadora;

Que obran en las presentes actuaciones, informes de la Dirección General de Administración y el Área Legal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Honorable Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, que sugieren la continuidad del trámite;

Que Obra Acta de Preadjudicación de fecha 17/06/2.026 de la Comisión Evaluadora, de la cual surge que se ha realizado invitación a las Firmas: "ESTAMBUL S.A.S." - CUIT 30-71826350-2; y "VAC S.R.L." - CUIT 30-71738848-4, y que las firmas han cumplimentado las exigencias del Pliego de Condiciones Mínimas y Pliego de Cláusulas Particulares. Ante ello la Comisión Evaluadora aconseja, salvo más elevado criterio, preadjudicar la Compra Directa por Excepción N° 07/2026 - Compulsa Abreviada a las firmas:

"ESTAMBUL S.A.S." - CUIT 30-71826350-2 los renglones N° 1 al N° 6 por \$ 30.189.740,00 (Pesos: Treinta Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta C/00/100); y "VAC S.R.L." - CUIT 30-71738848-4 los renglones N° 7 al N° 27 por \$ 23.953.350,00 (Pesos: Veintitrés Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta C/00/100), ascendiendo a un total general de \$ 54.143.090,00 (Pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Noventa con 00/100), monto que coincide con el Presupuesto Oficial;

Que obra en las actuaciones los Pliegos con la Documentación de los Proveedores que resultaron seleccionados: "ESTAMBUL S.A.S." - CUIT 30-71826350-2; y "VAC S.R.L." - CUIT 30-71738848-4, conforme lo exige el

Pliego de Condiciones Mínimas - Cláusulas Generales, y el Pliego de Cláusulas Particulares;

Que obra informe del RUPSE del cual surge que las firmas: "ESTAMBUL S.A.S." - CUIT 30-71826350-2; y "VAC S.R.L." - CUIT 30-71738848-4 - NO registran Penas y Sanciones informadas a la fecha, encontrándose la misma habilitada para contratar con el Estado Provincial, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones Internas N°s. 1.053/2.025 y 482/2.025;

Que el presente acto se dicta en concordancia con las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatoria y N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincia;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Compra Directa por Excepción N° 07/2.026 llevada a cabo por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, destinada a la "Adquisición de computadoras, impresoras, fotocopadoras y artículos de electricidad para atender los pedidos de establecimientos educativos de la provincia y del depósito de La Banda del Ministerio de Educación", y ADJUDICAR la misma a las Firmas:

1) "ESTAMBUL S.A.S." - CUIT 30-71826350-2 los renglones N° 1 al N° 6 por \$ 30.189.740,00 (Pesos: Treinta Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta C/00/100); y

2) "VAC S.R.L." - CUIT 30-71738848-4 los renglones N° 7 al N° 27 por \$ 23.953.350,00 (Pesos: Veintitrés Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta C/00/100), totalizando entre las dos firmas la suma de \$54.143.090,00 (Pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Tres

Mil Noventa con 00/100), por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Mínimas (Cláusulas Generales) y Pliego de Cláusulas Particulares y resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial, de conformidad a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: Imputar en la Jurisdicción 16 - Programa 01 - Actividad 01 - Partida 299 "Otros Bienes de Consumo Varios" por \$ 21.720.550,00 - Partida 399 "Otros Servicios Varios" por \$ 2.400.000,00 - Partida 435 "Equipo Educacional y Recreativo" por \$ 16.010.040,00 y Partida 436 "Equipo Para Computación" por \$ 14.012.500,00 - Financiamiento 10 - Rentas Generales.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2026-1466-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02554511-GDESDE-SEGE - Programa de investigaciones institucionales y académicas.-

VISTO: El EX-2026-02554511-GDESDE-SEGE y las Resoluciones RESOL-2026-159-E-GDESDE-SEGE y RESOL-2026-166-E-GDESDE-SEGE;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la aprobación de la contratación del servicio de elaboración de un programa de investigaciones para el análisis y evaluación de iniciativas de Desarrollo Socio-Económico e Institucional en el ámbito del Consejo Económico y Social de la Provincia de Santiago del Estero y para el análisis de tendencias y expectativas ciudadanas en las ciudades

de Santiago del Estero, La Banda y Termas de Río Hondo con vistas al planteamiento estratégico del Consejo Económico y Social;

Que por Resolución RESOL-2026-159 -E-GDESDE-SEGE se autoriza la contratación en concordancia con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia;

Que obran en los presentes actuados informes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, Honorable Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado que sugieren la continuidad del trámite hasta su aprobación definitiva por Acto Administrativo.

Que en ese sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos en relación al procedimiento administrativo utilizado, Secretaría de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución RESOL-2026-166-E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución RESOL-2026-166-E-GDESDE-SEGE mediante el dictado del presente acto conforme lo previsto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295 -E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y de la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-166

-E-GDESDE-SEGE emitida por la Secretaría de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

DECRETO-2026-1467-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 9 DE JULIO DE 2026

Referencia: Dechara Huesped de Honor embajadora de la Republica Libanesa

VISTO: La visita oficial a la Provincia de Santiago del Estero de S.E. la Sra. Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Libanesa en la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que S.E. la Sra. Embajadora realizará una visita de carácter protocolar a la Provincia de Santiago del Estero, con el objeto de mantener con el Gobierno de la Provincia una intensa agenda que incluirá reuniones oficiales, religiosas, culturales y un encuentro con la comunidad libanesa en la Provincia;

Que la visita reviste especial relevancia institucional, por cuanto constituye una oportunidad propicia para fortalecer los vínculos de cooperación, diálogo y entendimiento entre la Provincia de Santiago del Estero y la República Libanesa, generando relaciones destinadas al desarrollo cultural, comercial, productivo y estratégico;

Que en consecuencia, la presencia de nuestra distinguida visitante constituye un acontecimiento de significativa relevancia, por lo que resulta acorde expresar el reconocimiento, la hospitalidad y la alta consideración del Gobierno y del pueblo de Santiago del Estero;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Huésped de Honor de la Provincia de Santiago del Estero a S.E. Sonia Abou Azar Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Libanesa en la República Argentina, mientras dure su permanencia en territorio provincial.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO-2026-1468-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01798666-GDESDE-MS - Subsidio paciente Sra. Robledo Pamela Soledad.-

VISTO: El EX-2026-01798666-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Galván Silvana de los Ángeles, D.N.I. N° 19.037.216, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para solventar gastos de radioterapia, braquiterapia y gastos sanatoriales, en la Provincia de Córdoba, para la paciente la Sra. Robledo Pamela Soledad, D.N.I. N° 37.990.461, quien según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° DOCPE-2026-01812111-GDESDE-HRE#MS obra autorización policial en el cual la Sra. Robledo Pamela Soledad, D.N.I. N° 37.990.461 autoriza a la Sra. Galván Silvana de los Ángeles, D.N.I. N° 19.037.216, a realizar trámites para

gestionar y cobrar subsidio a su favor;
Que en actuación N° PV-2026 -01938306-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuestos de orden N°10 a favor de Centro Privado de Radioterapia Rio Cuarto S.A., por \$ 11.090.000,00 que corresponde a pedido medico de orden N° 2, que corresponde a pedido medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -01935477-GDESDE-MS obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -02126787-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Galván Silvana de los Ángeles, D.N.I. N°19.037.216, con domicilio Maipu Ruta 93 S/N , B° San Pablo - Termas de Rio Hondo - Dpto. Rio Hondo - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Once millones noventa mil (\$11.090.000,00), para solventar gastos de radioterapia, braquiterapia y gastos sanatoriales, en la Provincia de Córdoba, para la paciente la Sra. Robledo Pamela Soledad, D.N.I.N°37.990.461, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas, Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de Salud librar las respectivas Ordenes de pago y realizar la

trasferencia de fondos a favor del Centro Privado De Radioterapia Rio Cuarto S.A., la suma total de Pesos: Once millones noventa mil (\$11.090.000,00), para solventar gastos de radioterapia, braquiterapia y gastos sanatoriales.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaria de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1469-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2025-00510496-GDESDE-SSI#MPR - Efectivización de los beneficios otorgados en el marco de la Ley Provincial N° 6.750

VISTO: El Expediente EX-2025-00510496- GDESDE -SSI#MPR, mediante el cual la firma PORTA HNOS. S.A. solicita la efectivización de los beneficios otorgados en el marco de la Ley Provincial N° 6.750 de Promoción y Desarrollo Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECTO-2024-1889-E-GDESDE-GSDE se aprobó el proyecto de inversión presentado por la firma PORTA HNOS. S.A., destinado a la instalación de una mini destilería para producir alcohol anhidro, un parque de tanques de 1.200 m³, una planta de extracción de aceite y gas carbónico, una planta de carbonato de calcio y alimento animal, entre otras instalaciones, incorporándose dicho emprendimiento al Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial instituido por la Ley N° 6.750;

Que mediante RESOL-2025-386-E-GDESDE-MPR se otorgó a la firma el Certificado de Inicio de Ejecución del Proyecto, acreditándose el cumplimiento de los recaudos previstos por la normativa aplicable;

Que mediante DECTO-2025-1013 -E-GDESDE-GSDE se dispuso hacer efectiva a favor de la firma PORTA HNOS. S.A. la devolución del treinta por ciento (30%) de la inversión efectivamente realizada, estableciéndose su pago en una sola cuota;

Que con posterioridad se advirtió un error material en el monto consignado en el artículo 1° del referido decreto, toda vez que el mismo no se correspondía con el importe determinado por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control de la Ley N° 6.750;

Que en virtud de ello se dictó la RESOL-2025-530-E-GDESDE-MPR, mediante la cual se rectificó el artículo 1° del DECTO-2025-1013 -E-GDESDE-GSDE, estableciéndose como monto correcto de la devolución la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.181.146.952,30);

Que posteriormente la firma PORTA HNOS. S.A. solicitó la efectivización del beneficio acordado proponiendo que el pago se realice en cinco (5) cuotas, conforme el cronograma acompañado a las actuaciones;

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Industria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras han considerado procedente la solicitud formulada, señalando que el beneficio otorgado aún no ha sido efectivizado y que la modalidad propuesta resulta compatible con las condiciones macroeconómicas vigentes y con la necesidad de preservar el equilibrio fiscal y financiero de la Provincia;

Que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen IF-2026-02631025 -GDESDE-FDE, concluyó que la firma PORTA HNOS. S.A. cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 6.750

y sus normas reglamentarias para acceder al beneficio reconocido, no existiendo obstáculos legales para hacer efectiva la devolución del treinta por ciento (30%) de la inversión realizada por la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.181.146.952,30), en cinco (5) pagos conforme la propuesta presentada por la beneficiaria;

Que el citado Organismo de Control ha señalado asimismo que corresponde la ratificación por parte del Poder Ejecutivo de la RESOL-2025-530-E -GDESDE-MPR, previo a la efectivización del beneficio;

Que en consecuencia resulta procedente ratificar la resolución rectificatoria mencionada y adecuar la modalidad de pago establecida en el DECTO-2025-1013-E-GDESDE-GSDE, manteniendo incólume el beneficio oportunamente reconocido;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos la RESOL-2025-530-E-GDESDE-MPR, mediante la cual se rectificó el artículo 1° del DECTO-2025-1013-E-GDESDE-GSDE, debiendo considerarse como monto correcto del beneficio allí otorgado la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.181.146.952,30).

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 1° del DECTO-2025-1013-E-GDESDE-GSDE, estableciéndose que la devolución del treinta por ciento (30%) de la inversión efectivamente realizada a favor de la firma PORTA HNOS. S.A., por la suma total de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN

MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.181.146.952,30), se hará efectiva en cinco (5) cuotas, conforme el siguiente detalle:

a) PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$381.146.952,30), a abonarse en el mes de junio de 2026.

b) PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00), a abonarse en el mes de julio de 2026.

c) PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00), a abonarse en el mes de agosto de 2026.

d) PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00), a abonarse en el mes de septiembre de 2026.

e) PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00), a abonarse en el mes de octubre de 2026.

Artículo 3°.- Mantiénense plenamente vigentes las restantes disposiciones contenidas en el DECTO-2025-1013-EGDESDE-GSDE que no se opongan a lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 4°.- Notifíquese, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Ing. Néstor Machado

DECRETO-2026-1470-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE JULIO DE 2026

Referencia: Homologa RESOL-2026-569-E-GDESDE-MJDH -Rendición Anticipo de Ctas. DGSP

VISTO: El EX-2025-01969841-GDESDE-DGSP#MJDH de la Dirección General del Servicio Penitenciario, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado se tramita la Homologación de la Resolución

Ministerial RESOL-2026-569-E-GDESDE-MJDH que aprueba la rendición de cuentas relativa al anticipo de fondos autorizados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante RESOL-2025-2306-E-GDESDE-MEC.-

Que se llevó a cabo la inauguración del Centro de Abordaje Terapéutico y Responsabilidad Adolescente "NEXO", ubicado en Av. Belgrano Norte N° 810 de la ciudad Capital, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que se realizaron las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de cumplimentar con las reglamentaciones vigentes para los casos de excepción a lo dispuesto por Decreto GDE N° 3007/2023 que fija los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de contrataciones del Estado, al encontrarse previamente autorizada por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologase la Resolución RESOL-2026-569-E-GDESDE-MJDH, emanada por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba la rendición de cuentas presentada por la Dirección General del Servicio Penitenciario, mediante Expte EX-2025-01969841-GDESDE-DGSP#MJDH, atento a los motivos descriptos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- La Resolución homologada en el artículo anterior pasa a formar parte como ANEXO integrante del presente Decreto Digital, en archivo embebido a la misma. -

ARTICULO 3°.- Registrar, publicar, y cursar a los organismos correspondientes.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O' Mill

**DECRETO-2026-1471-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01345808-GDESDE-CISB#MS - Subsidio paciente Sra. Gallardo Romina Rosario.-

VISTO: El EX-2026-01345808-GDESDE-CISB#MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Gallardo Romina Rosario, D.N.I. N°35.106.300;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un Subsidio para la adquisición de audífonos mini retroauricular programable, ambos oídos, para la paciente/solicitante, en virtud de que según constancia agregada en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-01722076-GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026-01751106-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuesto de orden N°6, a favor de Del Norte Droguería Y Distribuidora de Afur Rodolfo B, por \$1.500.000,00 que corresponde a pedido medico de orden N° 2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02796904-GDESDE-CGP#MEC Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra.

Gallardo Romina Rosario, D.N.I. N°35.106.300, con domicilio en Tucumán 545 B° Central Argentino - Dpto. Banda - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) destinados a la adquisición de audífonos mini retroauricular programable, ambos oídos, para la paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoría Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor Del Norte Droguería y Distribuidora de Afur Rodolfo B., quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los audífonos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - 20 Ayuda Sociales a Personas. Rentas Generales, Debiendo Delegación Contable de Salud, librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1472-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01923827-GDESDE-MS - Subsidio paciente Sr. Chazarreta Salvador Armando.-

VISTO: El EX-2026-01923827-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Chaves María Amelia, D.N.I. N°23.800.758, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para solventar gastos de radioterapia y gastos

sanatoriales, en la Provincia de Córdoba, para el paciente el Sr. Chazarreta Salvador Armando, D.N.I.N°16.635.466, en virtud de que según constancia agregada en autos la paciente y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N°DOCPE-2026-01925947-GDESDE-HRE#MS obra autorización policial en el cual el Sr. Chazarreta Salvador Armando, D.N.I.N°16.635.466, autoriza a la Sra. Chaves María Amelia, D.N.I. N°23.800.758, a realizar trámites para gestionar y cobrar subsidio a su favor;

Que en actuación N° PV-2026-02158611-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuestos de orden N°11 a favor de Centro Privado de Radioterapia Rio Cuarto S.A, por \$7.085.000,00, que corresponde a pedido medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02155268-GDESDE-MS obra Formulario N°1 debidamente suscrito por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02796937 -GDESDE -CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Chaves María Amelia, D.N.I. N°23.800.758, con domicilio Publica S/N , B° Las Trincheras - Icaño - Dpto. Avellaneda - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Siete millones ochenta y cinco mil (\$7.085.000,00), para solventar gastos de

radioterapia y gastos sanatoriales, en la Provincia de Córdoba, para el paciente el Sr. Chazarreta Salvador Armando, D.N.I.N°16.635.466, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas, Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de Salud librar las respectivas Ordenes de pago y realizar la transferencia de fondos a favor del Centro Privado De Radioterapia Rio Cuarto S.A., la suma total de Pesos: Siete millones ochenta y cinco mil (\$7.085.000,00), para solventar gastos de radioterapia y gastos sanatoriales.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaria de Salud, a sus Efectos.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1473-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02144781-GDESDE-DGC#JGM - Homologa RESOL- 2026-3594.-

VISTO: El EX-2026-02144781-GDESDE-DGC#JGM, iniciado por la Dirección General de Cultura y la RESOL-2026-3594-E-GDESDE-JGM, y; CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas tramitadas en el citado expediente, Jefatura de Gabinete emitió el acto administrativo indicado en el visto; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º, y en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-EGDESDEGSDE, se hace pertinente proceder a homologar la RESOL-2026-3594- EGDESDE-JGM,

mediante el dictado del presente Decreto; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Homologase la RESOL-2026-3594-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en fecha 26 de junio de 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, registre, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1474-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00752374-GDESDE-CEPSI-Subsidio para la paciente Mancilla Sánchez Sara Maddy VISTO: El EX-2026-00752374-GDESDE-CEPSI, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor del Sr. Mancilla Santiago Gonzalo D.N.I. N°43.289.556, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de silla postural para la paciente Mancilla Sánchez Sara Maddy D.N.I. N°59.768.757, debido a que no posee obra social y su grupo familiar carece de recursos económicos para poder solventar gastos que demandan su patología;

Que en Orden N°10 Obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en orden N°11 Auditoria Médica aconseja presupuesto de Orden N°09 a favor de INTEGRAL MOBILITY por \$3.600.000 que corresponde a pedido medico de Orden N°03;

Que en Orden N°20 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por

Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor del Sr. Mancilla Santiago Gonzalo D.N.I. N°43.289.556, con domicilio en Besares 1163- La Banda - Santiago del Estero, un subsidio por la suma de pesos: Tres millones seiscientos mil (\$3.600.000,00), importe que será destinado para solventar gastos de silla de ruedas postural para su hija la paciente Mancilla Sánchez Sara Maddy D.N.I. N°59.768.757, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria Médica a emitir nota de entrega a "INTEGRAL MOBILITY" de Bone S.R.L., quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-Ayuda Sociales a Personas- Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1475-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13
DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00Ex -
2026-00566337--GDESDE-MS-Subsidio
paciente Coronel Santiago Fabián.-

VISTO: El EX-2026-00566337-
-GDESDE-MS, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a favor de la Sra.
Godoy Analía del Valle, D.N.I. N°
28.772.264, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado para la
adquisición de prótesis (craneoplastia en
3d modelo raomed, con sistema de
fijación en titanio para cierre craneal), para
su hijo menor de edad el paciente:
Coronel Santiago Fabián,
D.N.I.N°49.349.938, en virtud de que
según constancia agregada en autos no
registra afiliación a Obra Social alguna y
su grupo familiar no cuenta con los
recursos económicos para solventar los
gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° PV-2026
-00621992-GDESDE-MS Auditoria
Médica aconseja presupuestos de orden
N°11, a favor de la firma "Ortopedia del
Norte" de Luna Eduardo Antonio por \$
6.990.000,00 que corresponde a pedido
medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026
-00621112-GDESDE-MS obra Formulario
N° 1, el cual se encuentra debidamente
suscripto por autoridades
correspondientes;

Que en actuación N° DOCFI-2026
-02820093-GDESDE-CGP#MEC obra
Parte de Imputación Presupuestaria
emitido por Delegación Contable de
Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de Programas de Salud en
los que está abocado el Superior Gobierno
de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra.
Godoy Analía del Valle, D.N.I. N°
28.772.264, con domicilio en S/C S/N -
Manogasta - Localidad San Vicente -
Dpto. Silipica - Santiago del Estero, un
Subsidio por la suma total de Pesos: Seis
millones novecientos noventa mil
(\$6.990.000,00), por la adquisición de
prótesis (craneoplastia en 3d modelo
raomed, con sistema de fijación en titanio
para cierre craneal), para su hijo menor de
edad el paciente: Coronel Santiago Fabián,
D.N.I.N°49.349.938, con cargo a rendir
cuentas dentro de los diez (10) días de su
total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria
Medica a emitir Nota de Entrega al
proveedor "Ortopedia del Norte" de Luna
Eduardo Antonio, quien deberá presentar
la misma junto con la provisión de la
protesis, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el
cumplimiento de la presente medida se
atenderá con fondos provenientes de la
JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 -
A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a
Personas. Rentas Generales, Debiendo
Delegación Contable de Salud, librar la
correspondiente Orden de Pago a favor de
la firma "Ortopedia del Norte" de Luna
Eduardo Antonio, por la suma de Pesos:
Seis millones novecientos noventa mil
(\$6.990.000,00), en concepto de la
adquisición de prótesis.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a
quienes corresponde y pasar a Auditoria
Medica, a sus efectos.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1476-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13
DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01961801-
-GDESDE-MS - Subsidio paciente Sr.
Collado José Enrique. -

VISTO: El EX-2026-01961801-
-GDESDE-MS, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a favor del Sr.
Collado José Enrique, D.N.I. N°
14.546.308, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un
Subsidio por la compra de prótesis
(vascular bifurcada 18mm x9mm -
biopacol), con destino al
paciente/solicitante, en virtud de que
según constancia agregada en autos no
registra afiliación a Obra Social alguna y
su grupo familiar no cuenta con los
recursos económicos para solventar los
gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026
-02403186-GDESDE-MS, obra
Formulario N° 1 debidamente suscripto por
autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026
-02421112-GDESDE-MS, Auditoria
Médica aconseja el presupuesto de orden
N°8, a favor de PAMSE S.R.L, por
\$1.950.000,00, que corresponde a pedido
medico de orden N°02;

Que en actuación N° DOCFI-2026
-02814768-GDESDE-CGP#MEC obra
Parte de Imputación Presupuestaria
emitido por Delegación Contable de
Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de Programas de Salud en
los que está abocado el Superior Gobierno
de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor del Sr.
Collado José Enrique, D.N.I. N°
14.546.308, con domicilio Aguirre (S)
N° 1123, B° San Martin - Dpto. Capital -
Santiago del Estero, un Subsidio por la

suma total de Pesos: Un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000,00) destinados a la adquisición de prótesis (vascular bifurcada 18mm x9mm - biopacol), con destino al paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión. -

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoría Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor PAMSE S.R.L., quien deberá presentar la prótesis, Factura y Remito. -

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - Ayudas Sociales a personas, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente. -

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1477-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02751214-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El expediente EX-2026-02751214 -GDESDE-DDPD #JGM, del registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-3669-E-GDESDE-JGM, de fecha 01 de julio de 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el

dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación;

Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - Homologar la RESOL-2026-3669-E-GDESDE-JGM, de fecha 01 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, registre, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1478-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01197991-GDESDE-SEGE - Mantenimiento preventivo y correctivo integral para dependencias de seguridad.

VISTO: El EX-2026-01197991-GDESDE-SEGE y la Resolución RESOL-2026-158-E-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de actuaciones administrativas de marras, el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto en conjunto con la Policía de la Provincia solicitan en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.147, se inicien gestiones tendientes al pago del servicio destinado al mantenimiento preventivo y correctivo integral para dependencias de seguridad correspondientes al mes de febrero del corriente año;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica mediante IF-2026-02736176-GDESDE-SEGE concluye que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que apruebe la contratación;

Que, en este sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos con relación al procedimiento administrativo utilizado, la Secretaría de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución RESOL-2026-158-E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que, por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución RESOL-2026-158-E-GDESDE-SEGE en el marco de lo previsto la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y del Decreto DECTO-2026-918 -EGDESDE-GSDE modificatorio de la Ley de Ministerios N°

7.054 y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295 -E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y de la Ley N.º 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-158 -E-GDESDE-SEGE emitida por la Secretaría de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dr. Bernardo José Herrera

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

DECRETO-2026-1479-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02087564 -GDESDE-PIS#MS-Subsidio para la Sra. Vaca Russel Madali.

VISTO: El EX-2026-02087564 -GDESDE-PIS#MS, mediante el cual se

gestiona un subsidio a favor de la Sra. Vaca Russel Madali D.N.I. N°34.918.837, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de radioterapia, braquiterapia más gastos sanatoriales para la paciente/solicitante, debido a que no cuenta con los recursos económicos para cubrir los gastos del tratamiento que requiere su patología;

Que en orden N°16 Obra Formulario N.º 1 debidamente conformado por autoridades competentes;

Que en orden N°17 Auditoria Médica aconseja presupuesto de Orden N.º 16, a favor del CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA por \$ 11.670.000,00 que corresponde a pedido medico de Orden N.º 2;

Que en Orden N°25 Obra parte de imputación presupuestaria emitida por delegado contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Vaca Russel Madali D.N.I. N°34.918.837, con domicilio en Mza. A 2 B- Lote 22 B° 40 Viviendas- Beltrán- Robles- Santiago del Estero, un subsidio por la suma de pesos: Once millones seiscientos setenta mil (\$11.670.000,00), importe que será destinado para solventar gastos de radioterapia, braquiterapia más gastos sanatoriales para la paciente/solicitante, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión. -

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), rentas generales, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente

Orden de Pago y realizar la transferencia de fondos a "CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A." por el monto de pesos: Once millones seiscientos setenta mil (\$11.670.000,00) en concepto de radioterapia, braquiterapia y gastos sanatoriales. -

ARTÍCULO 3º Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Secretaría de Salud, a sus efectos. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1480-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01575041 -GDESDE-MS Adjudicar Lic. Pública N° 03/2026 - Adq. Medicamentos y productos médicos. -

VISTO: El EX-2026-01575041 -GDESDE-MS y la RESOL-2026-6242-E-GDESDE-MS de fecha 27 de Mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se gestiona la Licitación Pública y Escrita N° 03/2026, celebrada con el objeto de proceder a la adquisición de medicamentos y productos médicos, con destino a los Centros Asistenciales Públicos de la Provincia, por el monto preventivamente presupuestado de Pesos cuatro mil doscientos noventa y cuatro millones quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta con 80/100 (\$4.294.577.880,80);

Que, efectuadas las publicaciones de ley, en COPDI-2026-02699615-GDESDE-MS (folios 83 a 85), obra Acta de Apertura de las ofertas técnicas y económicas; la Comisión de Preadjudicación expresa que se encontraron las siguientes propuestas: Primer Oferente DROGUERIA CASSAFFOUSTH de Daniel Pilan, cotiza parcialmente por la suma de \$3.036.692.062,50; Segundo Oferente DROGUERÍA, COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TECNO SANTIAGO S.R.L., cotiza parcialmente por la suma de \$ 3.328.804.372,10; Tercer Oferente DROGUERÍA MEDITRANS S.R.L., cotiza parcialmente por la suma de \$ 3.949.796.878,00; Cuarto Oferente DROGUERÍA CANTOS FONSECA de MARIA E. CANTOS FONSECA, cotiza parcialmente por la suma de \$ 3.489.179.347,00; Quinto Oferente

DROGUERIA FORTALEZA de MARCELO CORNELLI, cotiza parcialmente por la suma de \$ 3.747.124.949,70; Sexto y último Oferente DROGUERÍA NUEVO RUMBO S.R.L., cotiza parcialmente por la suma \$ 3.582.965.613,50;

Que en COPDI-2026-02699693-GDESDE-MS, folio 63, obra Acta de Pronunciamiento en la cual la Comisión solicita a las firmas DROGUERÍA, COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TECNO SANTIAGO S.R.L. y DROGUERIA CASSAFFOUSTH de Daniel Pilan mejoramiento de la oferta del renglón N° 89;

Que en Acta de Preadjudicación de COPDI-2026-02699693-GDESDE-MS (folios 184 y 186), la Comisión resuelve DECLARAR DESIERTOS por falta de ofertas los renglones N° 02, 22, 37, 41, 46, 53, 66, 78, 84, 112, 122, 127, 139, 145, 150, 152, 162, 166, 184, 209, 239, 261, 274, 277 y 320; DESESTIMAR por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego el renglón N° 108;

Qué, asimismo, la Comisión resuelve: PREADJUDICAR los renglones indicados en el Acta de Preadjudicación, a las siguientes firmas: DROGUERIA CASSAFFOUSTH de Daniel Pilan, por la suma de \$ 767.187.010,00; DROGUERÍA, COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TECNO SANTIAGO

S.R.L., por la suma de \$ 671.220.341,40; DROGUERÍA MEDITRANS S.R.L., por la suma de \$ 769.983.898,00; DROGUERÍA CANTOS FONSECA de MARIA E. CANTOS FONSECA, por la suma de \$ 725.260.617,00; DROGUERIA FORTALEZA de MARCELO CORNELLI, por la suma de \$ 448.552.940,00; DROGUERÍA NUEVO RUMBO S.R.L., por la suma de \$ 773.891.145,00; el Total Adjudicado asciende a la suma de \$ 4.156.095.951,40;

Que en dictamen IF-2026-02719864-GDESDE-MS, Asesoría Legal del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, luego del análisis de la documentación obrante en autos, estima que se encuentran cumplidas las formalidades exigidas por la legislación vigente Ley N° 7253, su Decreto Reglamentario y conforme la Ley N° 7377; razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo mediante el cual

se apruebe la Licitación Pública y Escrita N° 03/2026 y adjudique la misma conforme a lo aconsejado por la Comisión en Acta de Preadjudicación;

Que en dictamen IF-2026-02736351-GDESDE-TDEC, el Fiscal General del Tribunal de Cuentas de la Provincia, luego del análisis de la documentación obrante en autos, estima que se encuentran cumplidas las formalidades requeridas por la normativa vigente, Ley N° 7253 Régimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia y su Decreto reglamentario, por lo tanto estima que corresponde proceder al dictado del acto

administrativo que apruebe la Licitación Pública y Escrita N° 03/2026 y adjudique la misma conforme a lo aconsejado por la Comisión en Acta de Preadjudicación;

Que la Sala de Primera Nominación Tribunal de Cuentas de la Provincia, dicta RETCC-2026-394-EGDESDE-TDEC, declarando la inexistencia de observaciones en las instancias en que se encuentra el expediente de referencia y ordena girar las actuaciones a Fiscalía de Estado, conforme Ley 6201;

Que Fiscalía de Estado en dictamen IF-2026-02786055-GDESDE-FDE, expresa que del análisis de las constancias obrantes en autos, el procedimiento seguido se ajusta a la normativa vigente y a lo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares; asimismo observa que se han respetado las etapas previas a la Preadjudicación, razón por la cual no existen reparos de índole legal para la prosecución

del trámite y el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en actuación DOCFI-2026-02797814-GDESDE-CGP#MEC, Delegación Contable emite Parte de Imputación Presupuestaria;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Licitación Pública y Escrita N.º 03/2026, celebrada con el objeto de proceder a la adquisición adquisición de medicamentos y productos médicos, con destino a los Centros Asistenciales Públicos de la Provincia, por el monto preventivamente presupuestado de Pesos cuatro mil doscientos noventa y cuatro millones quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta con 80/100 (\$4.294.577.880,80) y ADJUDICAR la misma de acuerdo al siguiente detalle:

OFERENTES	RENGLONES	TOTAL
DROGUERIA CASSAFFOUSTH de DANIEL PILAN	15, 17, 31, 40, 56, 64, 76, 77, 85, 87, 93, 129, 134, 160, 202, 203, 204, 237, 243, 248, 251, 264, 265, 266, 276, 317.-	\$ 767.187.010,00
DROGUERÍA, COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TECNO SANTIAGO S.R.L	01, 03, 04, 05, 06, 10, 11, 21, 39, 42, 45, 52, 57, 58, 68, 72, 75, 82, 83, 89, 94, 96, 101, 103, 105, 107, 108 ALT, 111, 113, 120, 121, 133, 138, 140, 141, 142, 146, 147, 149, 151, 154, 208, 211, 212, 213, 214, 216, 222, 224, 225, 226, 232, 234, 238, 242, 250, 253, 256, 259, 267, 270, 278, 279, 281, 285, 287, 294, 295, 302, 308, 311, 312, 315, 316, 318, 321.-	\$ 671.220.341,40

DROGUERÍA MEDITRANS S.R.L	13, 26, 30, 38, 48, 51, 59, 61, 67, 69, 73, 86, 84 ALT, 99, 100, 102, 104, 109, 110, 131, 132, 137, 156, 159, 161, 195, 196, 197, 205, 220, 221, 233, 240, 241, 244, 249, 255, 263, 268, 282, 297, 300, 307, 309, 314.-	\$ 769.983.898,00
DROGUERÍA CANTOS FONSECA de MARIA E. CANTOS FONSECA	54, 80, 90, 91, 92, 115, 164, 164 ALT, 165, 165 ALT, 166 ALT, 167, 168, 168 ALT, 169, 169 ALT, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 206, 207, 218, 260, 298, 299.-	\$ 725.260.617,00
DROGUERÍA FORTALEZA de MARCELO CORNELLI	63, 65, 201, 257, 262, 310.-	\$ 448.552.940,00
DROGUERÍA NUEVO RUMBO S.R.L.	07, 08, 09, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 47, 49, 50, 55, 60, 62, 70, 71, 74, 79, 81, 88, 95, 97, 98, 106, 114, 116, 117, 118, 119, 123, 124, 125, 126, 128, 130, 135, 136, 143, 144, 148, 153, 155, 157, 158, 163, 198, 199, 200, 210, 215, 217, 219, 223, 227, 228, 229, 230, 231, 235, 236, 245, 246, 247, 252, 254, 258, 269, 271, 272, 273, 275, 280, 283, 284, 286, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 296, 301, 303, 304, 305, 306, 313, 319, 322.-	\$ 773.891.145,00
TOTAL ADJUDICADO		\$ 4.156.095.951,40

ARTÍCULO 2º: Declarar desiertos por falta de ofertas los renglones N° 02, 22, 37, 41, 46, 53, 66, 78, 84, 112, 122, 127, 139, 145, 150, 152, 162, 166, 184, 209, 239, 261, 274, 277 y 320; y desestimar por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego el renglón N° 108, correspondiente a la Licitación Pública y Escrita N°03/2026.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 12 - Sprg. 02 - Pry. 00 - A/O 01 - Part. 252 Productos Químicos, Farmacéuticos y Medicinales / Sprg. 03 - Pry. 00 - A/O 01 - Part. 252 / Sprg. 04 - Pry. 00 - A/O 01 - Part. 252 - Rentas Generales.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar en el Boletín Oficial y pasar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, a sus efectos. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1481-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13
DE JULIO DE 2026

Referencia: Delegación de facultades hasta
el 31.12.26

VISTO: El D E C T O - 3 . 4 3 7 - E
-GDESDE-GSDE emitido en fecha 27 de
diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido a través del
Decreto referenciado en el visto, el 30 de
Junio de 2026 cesaran las funciones
delegadas por S.E el Señor Gobernador de
la Provincia al Señor Jefe de Gabinete,
Ministros y Secretarios de Estado.

Que la articulación de esta práctica
administrativa ha demostrado en torno a
las facultades delegadas una celeridad en
la adopción de decisiones operativas

logrando descomprimir los asuntos que
demandan la intervención de la máxima
autoridad del Poder Ejecutivo.

Que siguiendo esa línea funcional del
actuar administrativo resulta conveniente
mantener vigentes las facultades delegadas
oportunamente, por lo que se hace
necesario adoptar la decisión que así lo
disponga.

Que el presente se dicta en atención a lo
establecido en el Título V "de las
delegaciones de facultades" artículo 10º
del Decreto N° 2.591/2019.

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Delégase en el señor Jefe
de Gabinete, Ministros y Secretarios de
Estado, hasta el día 14 de agosto de 2026,

la facultad de renovar los Contratos de
Locación de Empleo Público y los de
Locación de Servicios, por el término de
seis (6) meses - hasta el 31 de diciembre
de 2026- en idénticas condiciones a las
estipuladas en los instrumentos que
concluyen el 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Delégase en el señor Jefe
de Gabinete, Ministros y Secretarios de
Estado hasta el día 31 de diciembre de
2026, la facultad para resolver los asuntos
de su jurisdicción relativos a:

1. Rescindir los Contratos tanto de
Empleo Público como los de Locación de
Servicios que fueran suscriptos en
representación de la Provincia.

2. Adscripciones de personal, las que se
dispondrá por acto administrativo
suscripto de manera conjunta entre las
autoridades máximas de los Ministerios y

Secretarías de Estado, según corresponda.
3. Afectación de personal, la que se dispondrá por acto administrativo suscripto por el titular de la Jurisdicción en la que se produzca internamente el traslado, incluido los organismos descentralizados.

4. Comisión de servicios.

5. Aceptación de renunciaciones, limitaciones de servicios (bajas por fallecimiento, jubilación, retiro, razones de salud que imposibiliten para la función), retiros obligatorios, obligatorios absoluto, y voluntario del personal de la Policía de la Provincia, todo ello previo a los dictámenes favorables de los sectores legales

y/o técnicos, según se trate, debiendo dar conocimiento a la Secretaría Legal y

Técnica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuando se trate de Autoridades Superiores.

6. Autorización de pagos de haberes e indemnizaciones por fallecimiento a los herederos de ex - agentes fallecidos, de acuerdo con las normas vigentes, todo ello previo a dictámenes favorables de los sectores legales y/o técnicos, según se trate.

7. Concesión de Licencias.

8. Rectificación de errores materiales, en números de documentos, nombres, apellidos, fechas, títulos y palabras, siempre y cuando no alteren la eficacia y ejecutoriedad del acto administrativo.

ARTICULO 3°.- Delégase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la facultad de declarar de Interés Provincial los

eventos, actividades y cualquier otra realización y/o acontecimiento que amerite tal reconocimiento.

ARTICULO 4°.-En idéntico sentido a lo establecido en el artículo precedente delegase a la Subsecretaría de Cultura de la Jefatura de Gabinete la facultad de establecer las declaraciones de interés cultural.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Gírese copia a Jefatura de Gabinete, Ministerios y Secretarías de Estado.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O' Mill

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESOLUCION

RESOL-2026-4561-E-GDESDE-MGSC
SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 18 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-03319920-GDESDE-DPJ#FDE-S/Personería Jurídica "ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA SOCIAL SANTIAGUEÑA DE PROFESORES DE EDUCACION ESPECIAL". -

VISTO, el expediente electrónico de referencia, iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA SOCIAL SANTIAGUEÑA DE PROFESORES DE EDUCACION ESPECIAL", con domicilio legal y social en Manzana 75, Lote 18 s/n, Barrio Villa del Carmen Sector 744 viviendas, la Ciudad Capital provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas,

verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA SOCIAL SANTIAGUEÑA DE PROFESORES DE EDUCACION ESPECIAL".

Que obra Acta Notarial - Escribanía Pública, Registro Notarial N° 45, Año 2.026, Escritura N° 38 - Folio 51; sobre constitución social de la entidad civil mencionada.

Que obra Acta Notarial Complementaria - Escribanía Pública, Registro Notarial N° 45, Escritura: N° 51, Año 2026, Folio 73.

Que Fiscalía de Estado, en su dictamen, manifiesta que conforme lo dispuesto por la ley provincial 6.201 y Decreto N° 174/04, corresponde se remita el presente expediente al Ministerio de Gobierno a fin de que se dicte el Acto administrativo pertinente, por el cual se autorice a funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA SOCIAL SANTIAGUEÑA DE PROFESORES DE EDUCACION ESPECIAL", constituida con fecha

30/06/2026 mediante Escritura Pública N° 38 y se apruebe su Estatuto Social instrumentado en la misma y en Acta Complementaria N° 51 de fecha 30/07/2026.

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. - APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA SOCIAL SANTIAGUEÑA DE PROFESORES DE EDUCACION ESPECIAL", con domicilio legal y social en Manzana 75, Lote 18 s/n, Barrio Villa del Carmen Sector 744 viviendas, la Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero y otórgasela la correspondiente personería jurídica. -

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. -

Dr. BERNARDO JOSE HERRERA - Ministro

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACORDADA

ACDA-2026-6-E-GDESDE-TDEC

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 18 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: Programa de Control de Transición Ordenada 2026.

VISTO: El expediente EX -2026-03429595- -GDESDE-TDEC s/Inicio del Programa de Transición Ordenada 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Sra. Coordinadora de Organismos Locales, mediante NO-2026-03392918 -GDESDE-TDEC informa que, ante las recientes elecciones y en virtud de las funciones otorgadas por Acordada ACDA-2022-5-E-GDESDE-TDEC; se ha resuelto definir dentro del Dpto. Municipios el Programa de Control de Transición Ordenada 2026, que tiene como objeto fundamental fortalecer la institucionalidad, garantizar la eficiencia y la transparencia, dando un marco de gobernanza con buenas prácticas. Dicho Programa consiste en realizar todas las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del Art. 37° de la Ley 5.792: "Cambio de responsables - Formalidades: Todo cambio de responsable en la administración, tenencia, conservación, uso o consumo de dinero, valores y otros bienes deberá hacerse bajo inventario, labrándose acta, la que servirá para anotar dicho cambio en los registros respectivos",

que incluirá visitas a los Municipios con cambio de Autoridades, recordatorio de la obligatoriedad de dar cumplimiento con la mencionada Acta, como así también comunicación a todos aquellos que adeudan la presentación de Rendiciones de la Cuenta General, entre otros.

Que atento lo expuesto por la Coordinadora de Organismos Locales, este Cuerpo considera conveniente establecer la implementación del Programa de Control de Transición Ordenada, creado mediante Acordada ACDA-2022-27-E-GDESDE-TDEC, para el presente año 2026; como consecuencia del reciente proceso electoral de cambio de autoridades en algunos de los Municipios de la Provincia, sujetos a control por parte de este Tribunal.

Por ello, y atento las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley N° 5.792 y su modificatoria Ley N° 7.224;

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA ACUERDA:

Artículo 1°.- ESTABLECER el Programa de Control de Transición Ordenada, creado por Acordada ACDA-2022-27 -E-GDESDE-TDEC, para el presente año 2026; realizando las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del Art. 37° de la Ley 5.792: "Cambio de responsables - Formalidades: Todo cambio de responsable en la administración, tenencia, conservación,

uso o consumo de dinero, valores y otros bienes deberá hacerse bajo inventario, labrándose acta, la que servirá para anotar dicho cambio en los registros respectivos", a través del debido recordatorio de la obligatoriedad de dar cumplimiento con el labrado de la mencionada Acta, visitas a los Municipios con cambio de Autoridades como así también comunicación a todos aquellos que adeudan la presentación de Rendiciones de la Cuenta General, entre otras acciones; en mérito a los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- DISPONER que el Programa de Control de Transición Ordenada 2026, se desarrollará en la órbita de la Coordinación de Control de Organismos Locales.

Artículo 3°.- Por Secretaría General notifíquese, regístrese, dése al Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese.

LIONEL ENRIQUE SUAREZ - Presidente

MARIANO HELMAN DE LA GARMA - Vicepresidente

MARIA ISABEL PEREZNAZAR - Vocal
CLAUDIA ANDREA DEL VALLE
LUCIO FALCIONE - Vocal

RAUL FERNANDO LEONI BELTRAN - Vocal

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EDICTO

Se hace saber que por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación, a cargo del Dr. Camilo E. Appas y ante la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital, a cargo de la

Directora, Dra. Cecilia Chelala, Área de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Iván Luján, tramitan los autos caratulados:

"M & A REPRESENTACIONES S.R.L.S/CONCURSO PREVENTIVO" - Expte. N° 290/26 y que mediante resolución de fecha 29/07/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo de M & A REPRESENTACIONES SRL

(C.U.I.T. N° 33-70240016-9), con domicilio en Lavalle N° 3109 - San Miguel de Tucumán - Tucumán. Las Sindicaturas Categoría A, son desempeñadas por el Estudio Sosa Romano Ocampo, con domicilio en Avda. Las Américas N° 1652 - San Miguel de Tucumán, quién fijó días de atención de Lunes a Viernes en el horario de 14:00 a 20:00 horas; y por el

Estudio Arquez Amaranti, con domicilio en Laprida N° 110 - 1° Piso "C" - San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de Lunes a Viernes en los horarios de 09:00 a 12:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera digital en el PORTAL SAE, conforme protocolo detallado en la sentencia, hasta el día viernes 18 de septiembre de 2026. Los informes del Art. 35 y 39 LCQ deberán ser presentados en fechas 21/12/2026 y 05/03/2027 respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 LCQ) se realizará el día 02/08/2027. El comité provisorio (Art. 14 inc. 13 LCQ) está integrado por El Dorado S.A., Banco Galicia S.A.U., Banco Macro S.A. y un trabajador dependiente de la concursada. Secretaría, 05 de Agosto de 2026. OFICIO DEPOSITADO EN CASILLERO DIGITAL LETRADA: 27231160200.-

Dr. IVAN LUJAN- Area Concursos y Quiebras
N°2693 - e.12 agosto - v.19 agosto - p.200 - \$5000

EDICTO

Señor Juez en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación de la Provincia de Santiago del Estero, Dra. Susana Piga, Colegio de Jueces N°1, Secretaria de Procesos, en Autos "**Expte. N°801474 - ARIAS MARYSOL EDITH sobre SUCESION AB-INTESTATO**". Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacerlos valer en forma dentro de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Por: Juez Dr. SUSANA PIGA, Secretaria Dra. SUSANA BAREY. -

Santiago del Estero, 07 de Julio del 2026.
Dra. SUSANA G. BAREY - Secretaria de Oralidad
N°2742 - e. 14 agosto - v. 19 agosto - p. 100 - \$ 1500

EDICTO

El martillero Damián Sebastián Tinto comunica por 3 días que por cuenta y

orden de **FCA Compañía Financiera S.A. (art. 39 Ley 12962)** y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prendas y en el estado que se encuentran los siguientes automotores: 1) Marca: FIAT, Modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Modelo Año 2022, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor Marca FIAT Nro. 552820598026427, Chasis Marca FIAT Nro. 8AP359A32NU183412, Dominio AF178GP; Titularidad de CORVALAN LUIS EDUARDO, DNI Nro. 33062109; Sec. Prend. Expte. 809217/26 - COLEGIO DE JUECES N°1 SECRETARIA DE PROCESOS SGO DEL ESTERO, BASE: \$14.500.000; 2) Marca: FIAT, Modelo STRADA ENDURANCE 1.4 CD, Modelo Año 2022, Tipo PICK UP CABINA DOBLE, Motor Marca FIAT Nro. 327A0554654038, Chasis Marca FIAT Nro. 9BD281D24NYW93730, Dominio AF24621; Titularidad de ESPINOSA STELLA MARIS, DNI Nro. 22263379; Sec. Prend. Expte. 805163/26 - COLEGIO DE JUECES N°1- SECRETARIA DE PROCESOS - SGO DEL ESTERO, BASE: \$13.500.000; DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARAN SIN BASE. Los compradores deberán abonar en el acto, seña de 12.1% del precio de compra, 10% comisión martillero, aporte al colegio de martillero, verificación e informes del automotor en el acto, en efectivo pesos argentinos y al mejor postor. Saldo a las 72hs. por medios de pago informados por la vendedora bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. Oferta mínima \$100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Córdoba. Puesta en marcha, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán

reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelado el saldo del precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. LUGAR Y FECHA DE SUBASTA: Arturo M. Bas 262 de la Ciudad de Córdoba el día Viernes 28/08/2026 a las 16:00 horas. EXHIBICION: los días Jueves 27 de Agosto del 2026 de 16:00 a 18:00 horas y Viernes 28 de Agosto del 2026 de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio sito en Av. Amadeo Sabattini N°5313 Ciudad de Córdoba. Informes: martillero Damián Sebastián Tinto Tel: 0351-156867386 e-mail: sebastiantinto@hotmail.com.- DAMIAN SEBASTIAN TINTO - Martillero
N°2750 - e. 14 agosto - v. 19 agosto - p. 461 - \$ 3000

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Ciudad de Añatuya, en los autos caratulados: **EXpte. N°37.610 - "GONZALEZ ANTONINO S/ SUCESION"**, encontrándose acreditado el deceso del causante, declárese abierto su JUICIO SUCESORIO. Cítese y emplácese a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. González Antonio y/o Antonino para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS corridos, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dr. Álvaro MANSILLA, Juez, ante mí Dra. Paola FIORETTI, Secretaria 2da a/c.- Añatuya, 12 de Agosto de 2026.- MARCOS FERNANDO SUÁREZ - A/C Secretario
N°2754 - e.18 agosto - v.20 agosto - p.100 - \$500

SECCIÓN AVISOS VARIOS

**ASOCIACION CIVIL
EVOLUCIONANDO EN
COMUNIDAD**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto, a las 08:00 horas con 30 minutos de tolerancia, en calle Andes N° 1110, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Asamblea Ordinaria fuera de término.
- 2) Consideración de Memoria y Balance Ejercicio del año 2025.
- 3) Elecciones de autoridades.
- 4) Designación de 2 asociados para refrendar el acta.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.

Cuota Social:

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Julio, la cual se cobrará en la sede social hasta 20 horas del día 18 de Agosto.

Padrón de Asociados:

El Padrón de Socios será exhibido desde el día 21 de Agosto a las 12 hs. en la sede social.

Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 22 de Agosto a las 12hs, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 24 de Abril a las 12 hs.

Lista de Candidatos:

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 25 de Abril a las 12hs.

La C.D. notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 26 de Abril a las 12 hs., las que deberán subsanarse hasta el día 27 a las 12 hs.

Se deberá asignar una denominación de Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el Comicio.

Comicios:

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento y/o carnet social para poder emitir su voto.

El Comicio cerrará a las 21 horas.

SERGIO DANIEL CARABAJAL - Presidente

MARIAN F. PEREYRA - Secretaria
N° 2752 - e.18 agosto - v.19 agosto - p.200 - \$2000

**INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL PARA PROFESIONALES
DE SANTIAGO DEL ESTERO
RESOLUCIÓN N°4.884/26 (D).**

VISTO: lo dispuesto por los arts.11, 12, 18 y concordantes de la Ley N° 6.590, y: CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley N° 6.590, la Asamblea Extraordinaria deberá celebrarse cuando la convoque el Directorio, sea por su propia decisión o por expresa solicitud de afiliados cuando conformen para ello un grupo de por lo menos el diez por ciento (10%) de los afiliados con derecho a integrarle, y cuyo pedido expresará, con su fundamentación, motivo y temas a tratarse, precisando que la convocatoria deberá consignar el Orden del Día establecido.

Que, por ello, el Directorio en su reunión de fecha 11 de agosto de 2026, consideró conveniente Convocar a Asamblea Extraordinaria de Afiliados para el día miércoles 9 de septiembre del corriente año, determinando como lugar de realización la sede institucional, sita en calle 24 de Septiembre N° 488 de esta ciudad, a las 19.30 hs. Situación que deberá ser publicada en la forma dispuesta por el art. 12 de la ley 6.590.

Que, asimismo, y según prevé la citada Ley, corresponde tomar los recaudos previstos por el art. 12- 2° párrafo-, debiendo dejar constancia en la publicación, del quórum necesario para la primera convocatoria - art. 14 ley 6.590 - y el tiempo de espera para la segunda convocatoria con su quórum respectivo

(art. 12- 3° párrafo).

Que, en razón de lo prescripto por el art. 10 y 19 de la ley 6.590, el padrón de los afiliados que podrán participar en la misma se integra por los afiliados activos que se hubieran incorporado hasta el día 31 de julio de 2026 y que tengan pagados sus aportes, hasta la cuota vencida del penúltimo mes anterior a aquél en que se realice a Asamblea -julio 2026-. Se considerarán incluidos aquellos afiliados titulares de planes de pago, como así también afiliados acogidos a los programas de sinceramiento previsional implementados, o al "Plan de Facilidades para la incorporación de profesional Reticente" Res. N° 3.051/22 (D), que no estén sancionados por el I.S.S.P.S.E., que no tengan suspendida su matrícula profesional y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales; ello conforme la acción declarativa de certeza oportunamente planteada por la Institución y el precedente administrativo fijado a partir de ello. También podrán participar en la misma los afiliados titulares pasivos.

Que, en virtud de las disposiciones contenidas por el Art. 18 de la Ley N° 6.590; el Directorio en reunión celebrada en fecha 11 de agosto de 2026, al tratar el punto 5. d. "Asamblea Extraordinaria" del Orden del Día, resolvió aprobar por unanimidad de los miembros presentes el contenido del Orden del Día a presentar en la próxima reunión de la Asamblea Extraordinaria de Afiliados.

Por ello y las facultades otorgadas por el art. 11 de la ley 6590.-

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL PARA
PROFESIONALES DE SANTIAGO DEL
ESTERO**

RESUELVE:

Art.1) Convocar a la Asamblea Extraordinaria de Afiliados -Activos y Pasivos-, a celebrarse en la sede institucional, sita en calle 24 de Septiembre N° 488 de esta ciudad, de esta ciudad, el día miércoles 9 de septiembre

de 2026 a las 19.30 hs. en primera convocatoria y a las 20.30 hs, en segunda convocatoria, -conforme lo dispuesto por Art.12 de la Ley N° 6.590-.

Art. 2) Establecer para su tratamiento el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos afiliados para firmar en forma conjunta con la Presidente y Secretaria de la Asamblea el acta que resulta del acto asambleario.

2. Informe de estado de situación de los inmuebles de titularidad del Instituto.

3. Considerar y resolver sobre:

a) Autorización de actos de disposición sobre inmuebles del Instituto.

b) Proyecto de Reforma del Reglamento Interno del Directorio del ISSPSE - Implementación de las reuniones virtuales de Directorio.-

Art.3) El Informe de estado de situación de los inmuebles de titularidad del Instituto estará a disposición de los Afiliados en la sede institucional a partir del día miércoles 2 de septiembre de 2026.

Art.4) Poner en conocimiento de los afiliados activos y pasivos que solo podrán participar de este acto quienes cumplan los siguientes requisitos establecidos por el art.19) de la ley N°6.590:

a.) Estar afiliados al día 31 de julio de 2026.

b.) Tener pagados los aportes previsionales desde el momento de su inscripción hasta la cuota vencida del penúltimo mes anterior a aquél en que se realice la Asamblea -Periodo julio de 2026-, hasta el día lunes 7 de septiembre de 2026, en forma excluyente.

c.) No encontrarse cumpliendo sanciones impuestas por el I.S.S.P.S.E., ni tener suspendida su matrícula profesional.

Art.5) Podrán participar de este acto, los Afiliados que tengan vigente un "Plan de Facilidad de Pago de la Deuda por Aportes", y los Afiliados que se hayan acogido al "Programa de Sinceramiento Previsional" Res. N° 63/08(A), al Programa de Sinceramiento Definitivo 2015, al "Programa de "Sinceramiento

Previsional 2019", o al "Plan de Facilidades para la incorporación de profesional Reticente" Res. N° 3.051/22 (D), siempre que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales.

Art.6) Precisar que la Asamblea Extraordinaria contará con un quórum legal, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los afiliados en condiciones de participar en ella- Art. 14) de la ley N°6.590-. En caso de no contar con este quórum, la Asamblea se celebrará en 2° convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera fuere el número de afiliados presentes. En caso de interrumpirse la sesión y pasar a cuarto intermedio, no podrán incorporarse nuevos participantes cuando se reinicie la sesión. La intervención del afiliado en la Asamblea debe ser en forma personal, no pudiendo hacerse representar - Arts. 12 y 14 de la ley N°6.590-.

Art.7) Precisar que con respecto a la resolución del Punto 3 a) del Orden del Día "Autorización de actos de disposición sobre inmuebles del Instituto", se requerirá que el voto afirmativo de la mayoría alcance, por lo menos, a una vigésima parte del total de afiliados en condiciones de integrar la Asamblea - Art. 15 de la ley N° 6.590.

Art.8) Regístrese, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación en la provincia - en cumplimiento de lo dispuesto por el art.12 de la ley N°6.590; notifíquese y archívese. Santiago del Estero, 12 de Agosto de 2026
C.P- GUILLERMO RAMON E. MIGUELES - Presidente
Dra. ADELAIDA ANGELA RUIZ - Secretaria

N° 2758 - e. 18 agosto - v. 24 agosto - p. 1060 - \$ 18.000

**MUNICIPALIDAD de la Ciudad de
LA BANDA**
Secretaria de Obras Publicas;
Planificacion y Desarrollo Urbano

**LLAMADO A LICITACION
PUBLICA
MEDIANTE AUTORIZACION DE
DECTO-2026-144-E-LABANDA-
SPODU DE FECHA 11 DE AGOSTO
DE 2026**

EX-2026-00158519-

-LABANDA-DME#SG

OBJETO: MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIAS PARA LA REALIZACION DE NIVELADO, PERFILADO CON MOVIMIENTO DE SUELO APORTE DE SUELO, BASE ESTABILIZADA CON RETIRO DE RESIDUOS EN LAS DISTINTAS CALLES DEL BARRIO TUSCAL, RINCON Y LOS LAGOS de la Ciudad de la Banda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planificación y Urbano, con destino al mejoramiento de calles en distintos barrios de la Ciudad de La Banda de la Ciudad de La Banda. -

PRESUPUESTO OFICIAL : \$36.380.000,00 (Treinta y seis millones trescientos ochenta mil con 00/100).

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Rentas Municipal - Calle 25 de Mayo 461- Ciudad de La Banda - C.P.: 4300 - Provincia de Santiago del Estero. -

VALOR DE LOS PLIEGOS: Licitación Pública N° 14/2026 es de \$110.000,00 (pesos Ciento diez mil c/00/100) el precio de venta de pliegos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Secretaría de Planificación, Obras Públicas - Calle 25 de mayo 461- Ciudad de La Banda - C.P.: 4300 - Provincia de Santiago del Estero - Tel.: (0385) 427-2339. Fax: (0385) 427-2032.- **LICITACIÓN PÚBLICA N°14** el día VIERNES 21 DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 11:00 HS. -

Ing. CRISTIAN GASTON ALZAMORA - Secretario de Obras Publicas, Planificacion y Desarrollo Urbano.
N° 2766 - e. 18 agosto - v. 20 agosto - p. 224 - \$ 1000

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, comunica la Prórroga de la siguiente Obra:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0023-LPU26.

OBRA: MALLA 405 A – Ruta Nacional N° 89 – Tramo: Empalme RP N° 13 General Pinedo (Chaco) – Quimilí (Santiago del Estero) - Provincias: Chaco y Santiago del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres Milones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$ 76.133.128.784,30) referidos al mes de Octubre de 2025, la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de obra, las tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el periodo del contrato; en un plazo de setenta y dos (72) meses

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Setecientos Sesenta y Un Milones Trescientos Treinta y un Mil Doscientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 761.331.287,84).

NUEVA FECHA y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 30 de Septiembre del 2026 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD* con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN contactándose al teléfono 0800-444-4482 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/servicio/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito – identificada – a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

PLIEG-2026-77834180-APN-LYC-DNV



Página 1 de 1

ARIEL MARIO PAZ - Subgerente Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones
N°2760 - e. 18 agosto - v. 24 agosto - p. 200 - \$ 5000

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

POSEEDORES: DIEGO ARGENTINO DIAZ, GLADIS DEL VALLE DIAS

INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO PARTE DEL LOTE C

UBICADO: SANTO DOMINGO-CAMINO VECINAL S/N°

DEPARTAMENTO: CHOYA

SUP. AFECTADA: = 1Has. 79 As.14.68 Cas.

CONFORME A LOS DATOS DE CATASTRO

INMUEBLE: LOTE C

INSCRIPCION EN EL R.G.P.I.: M.F.R.

09-6793- Fecha: 16-06-2014

PADRON N°: 08-2-10128

TITULAR: MAS FRACCION DE TERRENO DEL LOTE C DE LOMA NEGRA COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Expediente N° 3038262

Profesional: ARIAS GABRIEL EDUARDO. -

El punto de arranque establecido será el Noreste

Santiago del Estero, 13 de Agosto de 2026
GABRIEL EDUARDO ARIAS

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado

por:

JUAREZ CARLOS ALBERTO CUIL:
20-11.654.362-2 - KELLY CECILIO CESAR CUIL: 20-13.438.621-6 - JUAREZ RICARDO RAUL ANTONIO CUIL: 20-16.970.473-3 - JUAREZ OSCAR RODOLFO CUIL: 20-18.090.575-9

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PARTE DEL LOTE DOS DE "MAL PASO"

Lugar: CAMINO VECINAL

Localidad: MAL PASO

Departamento: CAPITAL

Sup. Total: 4464,23m²

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: LOTE 2 DE MAL PASO

Insc. en el RGPI: N°34 F°24 VTO AÑO 1912 (Departamento Capital)

Titular: JUAREZ ROQUE

Superficie según Titulo: 239 HAS 80 AS 20 CAS

Superficie afectada: 4464,23m²
 Padrón: 01-D-00015
 Antecedente grafico afectado: Duplicado N°323 Capital
 Titular: Herederos de MANUEL JUAREZ
 Superficie afectada: 4464,23m²
 Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.
 Expediente N°: 2719260
 Santiago del Estero, 13/08/2026
 GONZALO NORBERTO GEREZ -
 Ingeniero Agrimensor

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

JUAREZ CARLOS ALBERTO CUIL:
 20-11.654.362-2
 Inmueble: FRACCION DE TERRENO PARTE DEL LOTE DOS DE "MAL PASO"
 Lugar: CAMINO VECINAL
 Localidad: MAL PASO
 Departamento: CAPITAL
 Sup. Total: 1434.65m²

Conforme a los datos de la D.G.C.:
 Inmueble: LOTE 2 DE MAL PASO
 Insc. en el RGPI: N°34 F°24 VTO AÑO 1912 (Departamento Capital)
 Titular: JUAREZ ROQUE
 Superficie según Título: 239 HAS 80 AS 20 CAS
 Superficie afectada: 1434.65m²
 Padrón: 01-D-00015
 Antecedente grafico afectado: Duplicado N°323 Capital

Titular: Herederos de MANUEL JUAREZ
 Superficie afectada: 1434.65m²
 Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.
 Expediente N°: 2720261
 Santiago del Estero, 13/08/2026

GONZALO NORBERTO GEREZ -
 Ingeniero Agrimensor

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

CEJAS IRMA ANTONIA CUIL:
 27-17.161.269-7
 Inmueble: LOTE 29 DE LA MANZANA 6b
 Lugar: CALLE PEDRO ZANNI N° 484 - B° JORGE NEWBERY
 Localidad: SANTIAGO DEL ESTERO
 Departamento: CAPITAL
 Sup. Total: 160.00m²

Conforme a los datos de la D.G.C.:
 Inmueble: LOTE 29 DE LA MANZANA 6b
 Insc. en el RGPI: M.F.R N° 7N-1252
 Titular: GONZALEZ JOSE ENRIQUE, GONZALEZ RICARDO DANIEL Y GONZALEZ GUSTAVO DARIO
 Superficie según Título: 160.00m²
 Superficie afectada: 160.00m²
 Padrón: 01-01-027333
 Antecedente grafico afectado: Plano convalidado N° 10239 Leg 07
 Titular: I.P.V.U
 Superficie afectada: 4464,23m²
 Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.
 Expediente N°:2843261
 Santiago del Estero, 13/08/2025

GONZALO NORBERTO GEREZ -
 Ingeniero Agrimensor

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro de la Provincia se

tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedor: ROGER BENJAMIN DEL VALLE CARRIZO, DNI 28.594.867
 Inmueble: Fracción de Terreno parte de Tres Pocitos y La Represa
 Lugar: Ruta Provincial N° 36 S/N°
 Localidad: LAS PEÑAS
 Departamento: CHOYA
 Sup. Total: 378 HAS 44 AS 77,23 CAS
 Antecedente Gráfico: Dup. 103 Dpto. Choya

Conforme a los datos de D.G.C.:
 Inmueble 1: TRES POCITOS Y LA REPRESA
 Insc.en el R.G.P.I.: SIN INSCRIPCION
 Propietario: GOITEA EUGENIO
 Padrón: 08-D-00026
 Sup. s/Plano: 1.693 HAS 59 AS
 Sup. s/Padrón: 1.693 HAS 59 AS
 Sup. Afectada: 3 HAS 09 AS 89,26 CAS
 Inmueble 2: TRES POCITOS Y LA REPRESA

Insc. en el R.G.P.I.: SIN INSCRIPCION
 Propietario: GOITEA LUCINDA
 Padrón: 08-D-00027
 Sup. s/Plano: 407 HAS 44 AS
 Sup. s/Padrón: 407 HAS 44 AS
 Sup. Afectada: 64 HAS 46 AS 91,92 CAS
 Inmueble 3: TRES POCITOS Y LA REPRESA

Insc.en el R.G.P.I.: SIN INSCRIPCION
 Propietario: GOITEA SALOME
 Padrón: 08-D-00003
 Sup. s/Plano: 407 HAS 43 AS
 Sup. s/Padrón: 407 HAS 43 AS
 Sup. Afectada: 80 HAS 88 AS 90,58 CAS
 Inmueble 4: TRES POCITOS Y LA REPRESA

Insc. en el R.G.P.I.: SIN INSCRIPCION
 Propietario: GOITEA FELIX ANTONIO
 Padrón: 08-D-00002
 Sup. s/Plano: 407 HAS 00 AS
 Sup. s/Padrón: 407 HAS 00 AS
 Sup. Afectada: 112 HAS 06 AS 18,30 CAS

Inmueble 5: TRES POCITOS Y LA REPRESA

Insc. en el R.G.P.I.: SIN INSCRIPCION
Propietario: GOITEA ANDREA
Padrón: 08-D-00001

Sup. s/Plano: 407 HAS 45 AS

Sup. s/Padrón: 407 HAS 45 AS

Sup. Afectada: 41 HAS 49 AS 49,32 CAS

Inmueble 6: TRES POCITOS Y LA REPRESA

Insc. en el R.G.P.I.: SIN INSCRIPCION
Propietario: GOITEA PASCUAL
Padrón: 08-D-00028

Sup. s/Plano: 407 HAS 44 AS

Sup. s/Padrón: 407 HAS 44 AS

Sup. Afectada: 26 HAS 21 AS 77,89 CAS

Inmueble 7: TRES POCITOS Y LA REPRESA

Insc. en el R.G.P.I.: SIN INSCRIPCION
Propietario: GOITEA VALERIANA
Padrón: 08-D-00031

Sup. s/Plano: 372 HAS 65 AS

Sup. s/Padrón: 372 HAS 65 AS

Sup. Afectada: 21 HAS 32 AS 97,66 CAS

Inmueble 8: TRES POCITOS Y LA REPRESA

Insc. en el R.G.P.I.: SIN INSCRIPCION
Propietario: GOITEA JESUS
Padrón: 08-D-00029

Sup. s/Plano: 407 HAS 15 AS

Sup. s/Padrón: 407 HAS 15 AS

Sup. Afectada: 25 HAS 89 AS 40,32 CAS

Inmueble 9: TRES POCITOS Y LA REPRESA

Insc. en el R.G.P.I.: SIN INSCRIPCION
Propietario: GOITEA BARTOLOME
Padrón: 08-D-00030

Sup. s/Plano: 18 HAS 00 AS

Sup. s/Padrón: 18 HAS 00 AS

Sup. Afectada: 2 HAS 99 AS 21,98 CAS

Estableciendo como Punto de Arranque, el Esquinero N.O. sobre Ruta Provincial N° 36 (enripiada).

Expediente: 921260

Santiago del Estero, 14/08/2026

MERCEDES DEL VALLE SOBRERO -
Ing. Agrim.,

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 (09-12-2021), notifico a interesados que, en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

AIDA DEL VALLE SERRANO

Inmueble: LOTE 7 DE LA MANZANA 2

Lugar: AV. AGUIRRE N° 689 - BARRIO

JUAN FELIPE IBARRA

Localidad: CIUDAD CAPITAL

Departamento: CAPITAL

Sup. Afectada Total: 346.88 M2.

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: LOTE 7 DE LA MANZANA 2

Insc. en el RGPI: M.F.R. 7N-9250 (BIS)

Padrón: 01-01-017537

Sup. S/Título: 350.00 m2.

Titular: MARIA ANTONIA RUIZ DE RODRIGUEZ

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.

Expediente N° 623269 de Operación Agrimensural

Santiago del Estero, 18/08/2026

PABLO DAVID CIAPPINO - Ing.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

N O M B R E Y A P E L L I D O :
ALBARRACIN NOELIA ELIZABETH Y
CARO SERGIO ARIEL.

Inmueble: FRACC. DE TERRENO PTE.
DEL LOTE N°3 PTE. DEL LOTE DOS de
inmueble denominado "LOS ALAMOS"
hoy FINCA MAZZINI.

Lugar: CALLE ANTONINO TABOADA
S/N, B° LA FRATERNIDAD.

Localidad: LA BANDA.

Departamento: BANDA.

Sup. Afectada: 81,73m².

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: LOTE N°3 PTE. DEL LOTE
DOS de inmueble denominado "LOS
ALAMOS" hoy FINCA MAZZINI.

Insc. en el RGPI: M.F.R.: 05-3460.

Sup. según título= 1411,50m².

Padrón: 06-01-25137.

Titular: CORPORACION FINANCIERA
SANTIA GUEÑA COMPAÑÍA
FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA.
(CORFINSA S.A.)

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.

Expediente N° 2968266 del Año 2026

Santiago del Estero, 05/08/2026

OSCAR DE PABLO- Ing. Agrimensor

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N° 167 - DGC- 2021 (09-12-2021), notifico a interesados, que, en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombres y Apellidos: Silvia Magali del Valle Tijera. -

Inmueble: Fracc. de Terreno pte. de los
Lotes 1, 2, 3 pte., 4, 5 pte., 7, 8 y 9 (S/T),
Fracc. de Terreno pte. del Lote A (S/P)

Lugar: Calle San Juan N°1.072 - B°
Primera Junta. -

Localidad: Santiago del Estero. -

Departamento: Capital. -

Sup. Total: 337,94 m2.-

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmuebles: Lote A.-

Insc. En el RGPI: MFR 7S-25.489 (F.I.R.:
13-07-2.004). -

Superficie según Título (Calc.): 4146,65
m². -

Padrón: 01-01-144524.-

Titulares: Juarez, Carlos Antonio; Juarez,
Estergidio Argentino. -

Antecedente Grafico Consultado: N°7927
Leg. 07 que obra en el Archivo Gráfico de

la D.G.C.-

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.

Expediente N°:1525262.-

Santiago del Estero, 13/08/2026

CRISTIAN ANDRES ESPECHE - ING. AGRIM.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N° 167 - DGC- 2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombre y Apellido: Marcos Nicolas Barrionuevo.-

Inmueble: FRACC. DE TERRENO PTE. DE LOS LOTES 25 Y 26 DE LA MZA. A DE "VILLA SAN JOSE".-

Lugar: Calle Ecuador N°3.879/3.869. Barrio América del Sur.-

Localidad: Santiago del Estero.-

Departamento: Capital.-

Sup. Total: 648,44².-

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmuebles: Lote 25 - Lote 26.-

Insc. En el RGPI: N°1279 T°66 F°1763 Año 1965 (F.I.R. 17/11/65) Dpto. Capital (Lote 25) - N°73 T°69 F°201 Año 1968 (F.I.R. 12/02/68) Dpto. Capital (Lote 26).- Superficie según Título: 450,00m² (Lote 25); 447,00m² (Lote 26).-

Padrón: 01-01-023303 (Lote 25) - 01-01-095370 (Lote 26).-

Antecedente Gráfico Consultado: Plano N°12.184 Leg. 07, obrante del Archivo Gráfico de la Dirección General de Catastro.-

Superficie según Plano: 450,00m² (Lote

25); 447,00m² (Lote 26).-

Titulares: Maria Clemencia Rojas de Fuentes (Lote 25) - Instituto Religioso "Esclavas del Corazón de Jesus (Argentinas)" (Lote 26).-

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.E.

Expediente N°: 2433263.-

Santiago del Estero, 13/08/2026

JORGE ORIETA FERNANDEZ - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N° 167 - DGC- 2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombre y Apellido: HECTOR FABIAN MURAD

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PTE. LOTE 1

Lugar: CALLE ERNESTO TORQUINST S/N.

Localidad: CIUDAD QUIMILI

Departamento. MORENO.

Sup. Afectada Total: 700,07 M2

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: DPTO. 16; SECC. 02; MZ 22; PARC.07; LOTE 01 PTE.

Insc. en el RGPI: T°37; DPTO. MORENO; N°43; F°26; AÑO 1936

Padrón: 16-01-005913

Sup. S/Título: 1.000, 00 M2 (CALC)

Titular: EDUARDO CASTIGLIONI

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero S.O.

OPERACIÓN AGRIMENSURAL N°2637263

Santiago del Estero, 14/08/2026

RAFAEL C. LUNA - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167 - DGC- 2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que, en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombres y Apellidos: Carlos Alberto Pesce, Carlos Alejandro Pesce y Maria Eugenia Pesce.-

Inmueble: Fracc. de Terreno pte. del Lote IV e Inmueble sobre Av. Belgrano Sud N°1550

Lugar: Av. Belgrano (S) N°1540 - B° Belgrano.-

Localidad: Santiago del Estero.-

Departamento: Capital.-

Sup. Total: 3350.60 m2.-

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmuebles: Lote 4.-

Insc. En el RGPI: MFR 7S-11429 (F.I.R.: 13-10-1922)/ MFR 7S-11430 (F.I.R.: 19-07-1960).-

Superficie según Título (Calc.): MFR 7S-11429: 2720.00 m²/ MFR 7S-11430: 692.00 m².-

Padrón: 01-01-002407.-

Titulares: Gonzalez Navarro, Manuel/ Gonzalez, Oscar Manuel; Gonzalez, María Cristina; Gonzalez, Orlando; Gonzalez, Francisco Alberto.-

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.

Expediente N°: 2434260.-

Santiago del Estero 13/08/2026

CRISTIAN ANDRES ESPECHE - Ing. Agrim.

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

Juez Civil y Comercial de Primera Instancia de Añatuya, Autos: "EXpte. N° 32.593/18 - CORIA HECTOR SEGUNDO s/SUCESION". Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR

SEGUNDO CORIA para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Secretaria, 05 de Junio de 2026.-

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria 2° N°2767 - e.19 agosto - v.21 agosto - p.100 - \$1500

EDICTO

Colegio Jueces I, Juez Dra. Paskevicius María C. autos Expte. N° 809.626 "SOSA CECILIO Y LEGUIZAMON DE SOSA AGRIPINA S/SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a quienes se

consideren con derecho sobre bienes dejados por los causantes CECILIO SOSA YAGRIPINA LEGUIZAMON DE SOSA para que comparezcan hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de Agosto de 2026.-

Dra. MARILIN MUES - Secretaria Civil de 3° Nom.

N°2770 - e.19 agosto- v.19 agosto - p.100 - \$500

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial de 5ta. Nominación de esta Ciudad Capital de esta Provincia de Santiago del Estero a cargo del Dr. Macías Luis, en el trámite judicial con **Expte. Nro.: 810227 en AUTOS caratulado "GONZALEZ ESPECHE TERESITA Y ROIC LUCAS DOMINGO sobre SUCESION AB-INTESTATO"**, dicto la siguiente resolución: Santiago del Estero, 16 de Julio de dos mil veintiséis. - Agréguese los recaudos adjuntos y téngase presente. - Proveyendo el escrito introductorio. - Por presentado, con el domicilio procesal constituido en casillero N°3808, dásese participación a los Dres. César Turk y Otro, en representación de ROIC, MARÍA ELVIRA, TERESITA MARIA ALEJANDRA y JAUN ESTEBAN ROIC POR LUCAS SANTIAGO ROIC, en mérito a la copia de poder acompañada. - Estando debidamente acreditado el fallecimiento de los causantes GONZALEZ ESPECHE TERESITA y ROIC LUCAS DOMINGO con las actas de defunción obrante a Fs. 28 y 29 de autos, declárase abierto el Juicio Sucesorio. - Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro del Plazo de TREINTA DÍAS comparezcan a hacerlos valer sus derechos. - Publíquense edictos por UN DÍA en el Boletín Oficial y DOS en el Diario El Liberal. - Dése intervención al

Sr. Fiscal. - Fdo. Por: Juez MACIAS LUIS R., Secretario/a MONTENEGRO, ALDO ALEJANDRO.

Secretaría, 12 de Agosto de 2026. -

Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario

N°2772 - e. 19 agosto - v. 19 agosto - p. 180 - \$ 1000

EDICTO

EXPTE. N° 803515 en AUTOS caratulados "PEREYRA APARICIA ELENA S/ SUCESION TESTAMENTADA - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS." Que tramitan ante Colegio de Jueces N° Dos de Secretaría de Procesos Juzgado Civil de 14 Nominación del Palacio de Tribunales de la Ciudad de Santiago del Estero se ha dictado el siguiente decreto: "Santiago del Estero, 06 de Junio de 2.026. - Agréguese los recaudos acompañados y ténganse presentes. Téngase a la ocurrente por presentada, por parte, con el domicilio legal constituido y denunciado el real en el carácter que invoca. - Désele participación. - En consecuencia, estando justificado el fallecimiento de APARICIA ELENA PEREYRA D.N.I. N°1.673.770 con el acta de defunción glosada a fs.15, declarase abierto el juicio SUCESORIO. Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley (Art. 2340 del CCC). Dese intervención al Sr. Fiscal. A lo demás, oportunamente si procediere. Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina. Notifíquese personalmente o cédula. - Fdo. Por: Juez TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario/a MORENO SCILLIA, LUIS

RODOLFO y Empleado CATELLA YACHELINE, PEDRO CONSTANTINO. Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario N°2773 - e. 19 agosto - v. 19 agosto - p. 180 - \$ 1000

EDICTO

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey (r), Secretaria, en los autos caratulados: **"RIOS, JUAN ANTONIO POR SUCESORIO"**, **Expte. N° EXP - 923137/25**, ORDENAR la publicación de edicto durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art.723, CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, del señor JUAN ANTONIO RIOS (DNI N°4.404.108), fallecido el día 21/9/2024 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social Instagram (jcivycom9salta). Salta, 16 de Junio de 2026. - Fdo. Dig. Dra. María Macarena Urtubey, Secretaria (r).

Dra. MARIA MACARENA URTUBEY - Secretaria

N°2774 - e. 19 agosto - v. 19 agosto - p. 130 - \$ 1000

EDICTO

En Autos Caratulados: **EXPTE. N° 149.732 "GIMENEZ JUAN ESTANISLAO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de 2° Nominación de la Ciudad de La Banda de esta Provincia de Santiago del Estero, a cargo del Dr. Pedro Juri. Cita y emplaza a los herederos del Sr. Juan Estanislao Giménez y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, para

que dentro del término de TREINTA DIAS contados desde la última publicación comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Juez Dr. Pedro Juri, Secretaria Carmen Angélica Mattar. -

Santiago del Estero (Banda), 12 de Agosto de 2026. -

Dra. CARMEN ANGELICA MATTAR - Secretaria 2°

N°2777 - e. 19 agosto - v. 19 agosto - p. 100 - \$ 500

EDICTO

Juez Civil de Primera Instancia de Monte Quemado (Dpto. Copo), Autos **"VELIZAN ELPIDIO JULIO S/ SUCESION AB -INTESTATO" EXPTE. N° 2993/2026.** Cítese y emplácese a los herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante VELIZAN ELPIDIO JULIO, DNI N° 7.202.182, para que en el término de TREINTA DIAS corridos, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Facundo Sayago, Juez Subrogante; Dra. Edith Alejandra Ledesma, Secretaria. Secretaría, 16 de Julio de 2026

Dra. EDITH ALEJANDRA LEDESMA - Secretaria

N°2780 - e. 19 agosto - v. 21 agosto - p. 100 - \$ 1500

EDICTO

En Autos Caratulados: **"Exp. N° 810.567 - VACCARI ENRIQUE ALBERTO sobre SUCESION"**, que tramitan ante el Colegio de Jueces Civil 1° - Proceso, el día 10 de agosto en la Ciudad de Santiago del Estero se dictó la siguiente providencia: 3) En consecuencia. Cítese y emplácese herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de TREINTA DIAS (30) comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - 4)

Publiquense EDICTOS por UN DIA (1) en el Boletín oficial, conforme lo dispuesto por el art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación". -

Secretaría, 12 de Agosto de 2026.

Dra. MARILIN MUES - Secretaria
N°2782 - e. 19 agosto - v. 19 agosto - p. 100 - \$ 500

EDICTO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE XIII NOMINACION. - En los autos caratulados, **EXPTE. 738526: MACIAS NUMA SARA M. DEL VALLE C/ SUCESORES DE YOCCA DE UÑATES EVA ROSA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL**, que se tramite por ante el Juzgado de Civil y Comercial de XIII Nominación, a cargo de la Dra. JORGE ADELA CELESTINA. Se dispuso el siguiente decreto: (...) Santiago del Estero, 18 de Octubre del 2023: Por iniciada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL en contra de SUCESORES DE YOCCA DE UÑATES EVA ROSA, la que se acepta en cuánto por derecho procediere. Sígase el trámite de juicio SUMARIO. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho del inmueble a prescribir, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designarse por su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquense Edictos por UN DIA en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial. - Fdo. Por: Juez Dra. JORGE ADELA CELESTINA, Secretario/a Dra. EBERLE LILIANA AZUCENA. -

Secretaría, 14 de Agosto de 2026.-

FELIX PATRICIO PERNIGOTTI - Oficial A/C de Secretaría

N°2771 - e. 19 agosto - v. 19 agosto - p. 200 - \$ 1000

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial N°11

Nominación de Santiago del Estero en Autos Caratulados: **Expte. N° 776.853" PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ NOVELLI IVANA CELESTE Y ORELLANA ADOLFO GABRIEL S/ EJECUSION PRENDARIA"**, comisiona Martillero Sr. Nicolás H. Splanguño, para que el día VEINTICUATRO DE AGOSTO a las NUEVE HORAS en la Sala 1 del nuevo edificio del Palacio de Justicia, al contado, con base del capital reclamado y al mejor postor por la suma de Pesos Veintidós Millones ochocientos setenta y nueve Seiscientos siete mil con 08 ctvs. (\$ 22.879.607,08).- Asimismo, se hace saber que fracasada la subasta el día y hora fijado, se realizara nuevamente la misma con media hora de diferencia y con el 50% de la base fijada y si volviera fracasar, se efectuara nuevamente con media hora de diferencia sin base y al mejor postor el siguiente bien: Un automóvil marca Renault, Tipo Sedan 5 puertas, Modelo Sandero Stepway Expresión Motor Marca Renault N° HAM2842Q174902-, carrocería Marca Renault N° 8A15SRB9GJL260657, Dominio AC517TP, El que se encuentra en el siguiente estado: Chocado en el paragolpes delantero c/ rayones propios del uso no funciona la batería se hace entrega de un juego de llave, se hace entrega cedula verde fundido el motor. Adeuda Impuesto del Automotor \$ 1.023.821,75.- hasta 03/07/2026. Actualizable al momento de pago. Bien se encuentra Secuestrado en poder del Actor. Comunicarse con el martillero Tel. 3854-060-608 Horario de visita: días 22 y 23 de Agosto del 2026 de 17.00 a 19.00 Hs. Donde podrá ser visto el vehículo y retirado en el estado en que se encuentre. Debiendo el comprador depositar el 10% en concepto de seña ya cuenta de precio y el 10% de comisión al Martillero que perderá si no formaliza operación sin justa causa. Sera por cuenta del adquiriente como también toda otra supuesta deuda

que deuda que pudiera existir en concepto de multas; Impuestos; gastos de transferencia son a cargo del comprador más datos por Secretaría del Juzgado. - Oficina, 18/08/2026.

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria
N°2781 - e. 19 agosto - v. 20 agosto - p. 360 - \$ 2000

EDICTO

Juzgado Civil 11, Colegio de Jueces N° 1 en Autos Caratulados: **"CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CORVALAN MARTA LILIA S/ EJECUSION PRENDARIA" - Expte. N°76530** comisiona Martillero Nicolás Alfredo Córdoba Soria, para que el día veinticuatro (24) de agosto del 2026 a horas once (11:00) y/o subsiguiente día hábil si este fuese declarado inhábil, venda, en el Hall Central, Planta Baja de estos Tribunales Ordinarios en pública subasta un automóvil Año 2022 en el estado que se encuentra y, exhibe; DOMNIO AF216HP, MARCA CITROEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO C4 C?CTUS THP 165 EAT6 SHINE AM21.5, MARCA MOTOR CITROEN, NRO DE MOTOR 10FJCE2845739 MARCA DE CHASIS CITROEN, NRO DE CHASIS 935035GYVNB537615, la que se desarrollará de la siguiente forma: al contado, con base del capital reclamado que asciende a la suma de pesos (\$19.203.914,00). Asimismo, se hace saber que fracasada la subasta el día y hora fijado, se realizará nuevamente la misma con media hora de diferencia y con la reducción del 50% de la base fijada y si volviera a fracasar se efectuará nuevamente con media hora de diferencia y sin base y al mejor postor, debiendo el comprador depositar el diez por ciento (10%), como seña y a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) para comisión de

martillero, que perderá si no formaliza la operación sin justa causa. Gravámenes: Embargo en los presentes, deuda en la Dirección General de Rentas a la fecha, \$1.614.172,95. El vehículo se encuentra en poder de la parte Actora, sito en Av. Alsina (O) 940. Días y horarios de visita: miércoles 19, jueves 20 y viernes 21 de agosto de 16:00 a 18:00 horas. Se hace saber, que el vehículo será entregado al comprador con la cancelación del saldo y el trámite de inscripción en el Registro del Automotor correspondiente. Más datos por Secretaría del Juzgado y/o Martillero actuante (3854849566). Fdo. por: Juez DRA. CERUTI ALICIA MARIA, Secretario/a DRA. LUDUEÑA MARIELA TERESA y Empleado MORENO, Publíquese por dos días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación. - Secretaría, 18 de Agosto de 2026.

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria
N°2784 - e. 19 agosto - v. 20 agosto - p. 200 - \$ 2000

CEDULA DE NOTIFICACION

Fecha de Salida de Despacho Firmado: 13/07/2026 **Expte.: 147070 - MENDIETA CAMPOSELIAS BRIAN sobre SUPRESION DE APELLIDO PATERNO** La Banda, Lunes, trece de Julio de dos mil veintiséis, ID 1642803 el escrito presentado no corresponde a estos autos., ID 1648884 1648866: tengo presente la documental que acompaña, la misma no será impresa quedando en soporte digital a disposición. Atento a estado de autos y el Artículo 70 del Código Civil y Comercial la solicitud debe publicarse en el diario oficial (Boletín Oficial) una vez por mes durante un lapso de dos meses a los fines de las oposiciones que establece el artículo citado. Los juzgados civiles y comerciales de la provincia deberán informar si existen medidas cautelares dictadas en contra del peticionante. Fdo. por: Juez DRA.

NATALIA SUSANA TABOADA, Secretario/a DRA. FABIANA DIAZ. - Oficina, 16/07/2026.

FABIANA DEL VALLE DIAZ - Secretaria
N°2785 - e. 19 agosto - v. 19 agosto - p. 100 - \$ 500

COBALTO S.R.L

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 29 días del mes de Julio del 2.026, entre los señores CRISTIAN RODOLFO OLIVA, DNI N° 20.155.323, CUIT N° 20-20155323-8, nacido el 25/04/1968, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, estado civil divorciado, domiciliado en Absalón rojas 467, del Barrio Alberdi de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, con correo electrónico: Cristian.oliva@hotmail.com y VALENTINA MERCEDES OLIVA, DNI N° 45.711.508, CUIT N° 27-45711508-9, nacida el 24/09/2004, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, estado civil soltera, domiciliada en Avenida Belgrano Sur 2470, Barrio Belgrano, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, con correo electrónico: oliva.valentina.24@gmail.com convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad se denominará COBALTO S.R.L. y tendrá domicilio legal y especial, en Calle Absalón Rojas 467, Barrio Alberdi de la Ciudad de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, pudiendo cambiar dicho domicilio con acuerdo de sus socios. Por resolución de sus socios, podrá instalar sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.

SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.

TERCERA: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades

I) Construcción: La ejecución, contratación, dirección, administración, gerenciamiento, planificación, promoción, organización, financiación, inspección, supervisión técnica, mantenimiento, conservación, ampliación, remodelación, refacción, restauración, demolición y reparación de toda clase de obras públicas o privadas, civiles, industriales, comerciales, hidráulicas, viales, ferroviarias, energéticas, sanitarias, de arquitectura, ingeniería, infraestructura y rurales, por contratación directa, administración o mediante licitaciones públicas o privadas. Comprende la construcción de viviendas individuales y colectivas, edificios, complejos habitacionales, locales comerciales, oficinas, establecimientos industriales, galpones, depósitos, centros logísticos, hoteles, establecimientos turísticos, centros comerciales, parques industriales, obras de infraestructura urbana y rural, pavimentos, caminos enripiados, puentes, desagües, canales, redes de agua potable, cloacas, gas, energía eléctrica, telecomunicaciones, alumbrado público, obras de saneamiento, forestación, parquización, espacios verdes y toda otra obra principal, accesoria o complementaria. Asimismo, podrá realizar movimientos de suelo, excavaciones, nivelaciones, desmontes, terraplenes, apertura de calles y caminos, compactación, rellenos, ejecución de redes de infraestructura, instalación de servicios, montaje de estructuras,

provisión e instalación de materiales, equipos y maquinarias; prestar servicios de dirección de obra, gerenciamiento, inspección, supervisión técnica y mantenimiento; contratar con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; participar en licitaciones públicas y privadas, sean estas nacionales, provinciales y/o municipales; y ejecutar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad de la construcción.

II) Minería: La prospección, exploración, cateo, explotación, extracción, trituración, clasificación, selección, procesamiento, industrialización, acopio, importación, exportación, transporte y comercialización de minerales de tercera categoría, áridos y demás sustancias minerales cuyo aprovechamiento autorice la legislación vigente mediante medios mecánicos o voladuras con explosivos, incluyendo piedra, cal, arena, ripio, canto rodado, suelo seleccionado, tosca y demás materiales pétreos destinados a la construcción, obras civiles, infraestructura e industria. Asimismo, podrá adquirir, arrendar, administrar, explotar y concesionar canteras, yacimientos y plantas de trituración, clasificación y procesamiento de minerales; realizar excavaciones, desmontes, nivelaciones, terraplenes y demás trabajos directamente vinculados con la actividad extractiva; fabricar, elaborar, transformar e industrializar los productos obtenidos; comercializarlos por cuenta propia o de terceros; prestar servicios de extracción, procesamiento y transporte de materiales pétreos; y ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad minera, de conformidad con la legislación vigente. La sociedad podrá adquirir, vender, permutar, ceder, arrendar, locar, sublocar, administrar, explotar, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros,

incluyendo inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, maquinarias, equipos, vehículos, herramientas, instalaciones, semovientes, marcas, patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás bienes o derechos relacionados con sus actividades. Asimismo, podrá celebrar contratos de locación, leasing, comodato, concesión, fideicomiso y cualquier otro contrato civil o comercial permitido por la legislación vigente; constituir, administrar y participar en fideicomisos, uniones transitorias, consorcios de cooperación, asociaciones, agrupaciones de colaboración y cualquier otra modalidad contractual; adquirir participaciones, cuotas sociales, acciones o derechos en otras sociedades o emprendimientos.

III) Corralón: La compra, venta, permuta, representación, consignación, comisión, distribución, fabricación, elaboración, transformación, industrialización, fraccionamiento, acopio, depósito, almacenamiento, importación, exportación, logística y comercialización, al por mayor y al por menor, de materiales para la construcción y sus derivados permitidos por la legislación vigente, incluyendo cemento, cal, piedra, arena, áridos, ripio, canto rodado, suelo seleccionado, hormigón elaborado, premoldeados, mezclas asfálticas, ladrillos, bloques, cerámicos, hierro, acero, mallas, perfiles, chapas, aberturas, vidrios, maderas, sanitarios, griferías, pinturas, impermeabilizantes, adhesivos, cañerías de P.V.C. y de otros materiales, instalaciones eléctricas, artefactos de iluminación, herramientas, maquinarias, equipos, repuestos, ferretería industrial y todo otro producto, insumo o elemento relacionado con la construcción, la minería, la infraestructura y las obras públicas o privadas. Asimismo, podrá instalar, administrar y explotar corralones, depósitos, centros de distribución, plantas de elaboración, acopio y procesamiento de

materiales; realizar la promoción, publicidad, distribución y comercialización de bienes propios y de terceros; prestar servicios de provisión y abastecimiento de materiales e insumos para obras públicas o privadas; actuar como representante, distribuidor o concesionario de fabricantes nacionales o extranjeros; actuar como proveedora de Organismos públicos y privados; y realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad. La sociedad podrá adquirir, vender, permutar, ceder, arrendar, locar, sublocar, administrar, explotar, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, incluyendo inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, maquinarias, equipos, vehículos, herramientas, instalaciones, semovientes, marcas, patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás bienes o derechos relacionados con sus actividades. Asimismo, podrá celebrar contratos de locación, leasing, comodato, concesión, fideicomiso y cualquier otro contrato civil o comercial permitido por la legislación vigente; constituir, administrar y participar en fideicomisos, uniones transitorias, consorcios de cooperación, asociaciones, agrupaciones de colaboración y cualquier otra modalidad contractual; adquirir participaciones, cuotas sociales, acciones o derechos en otras sociedades o emprendimientos.

IV) Inmobiliarias: Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias sobre bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, propios o de terceros, incluyendo la compra, venta, permuta, cesión, adjudicación, locación, sublocación, leasing, administración, explotación, usufructo, fideicomiso, concesión y cualquier otra forma de disposición, aprovechamiento o explotación económica de los mismos. Asimismo, podrá adquirir inmuebles para su

desarrollo, planificación, promoción, organización, financiación, administración y comercialización, incluyendo la realización de loteos, fraccionamientos, subdivisiones, parcelamientos, loteos, mensuras, unificaciones, urbanizaciones abiertas o privadas, barrios cerrados, countries, clubes de campo, condominios, conjuntos inmobiliarios, complejos residenciales, turísticos, comerciales, industriales y de usos mixtos, edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal y toda clase de emprendimientos inmobiliarios. Comprende también la ejecución y administración de desarrollos inmobiliarios, la construcción de edificios y unidades funcionales para su posterior venta, locación o explotación; la creación, organización, administración y explotación de conjuntos inmobiliarios regulados por el Código Civil y Comercial de la Nación; la constitución, administración y participación en fideicomisos inmobiliarios, consorcios, uniones transitorias, asociaciones y demás modalidades contractuales vinculadas con proyectos inmobiliarios. Podrá realizar la promoción, publicidad, comercialización, preventa y venta de lotes, fracciones, unidades funcionales, unidades complementarias, derechos sobre inmuebles, boletos de compraventa, cesiones y demás derechos relacionados con emprendimientos inmobiliarios propios o de terceros; prestar servicios de gerenciamiento, administración de emprendimientos, barrios privados, consorcios, conjuntos inmobiliarios, espacios comunes y servicios complementarios vinculados con los mismos. Asimismo, podrá intervenir en proyectos de inversión inmobiliaria, celebrar contratos de participación, colaboración empresarial o cualquier otra modalidad permitida por la legislación vigente, adquirir, administrar y explotar bienes inmuebles destinados a vivienda,

comercio, industria, logística, turismo, recreación u otros fines; se excluye el corretaje inmobiliario de las actividades comprendidas en el mismo.

V) Transporte: La prestación de servicios de transporte público y privado de cargas generales, especiales y de todo tipo de bienes, por cuenta propia o de terceros, en jurisdicción municipal, provincial, nacional o internacional, incluyendo el transporte de materiales para la construcción, áridos, piedra, arena, ripio, suelo seleccionado, minerales, productos agropecuarios, maquinarias, equipos, herramientas, mercaderías y demás bienes vinculados con las actividades desarrolladas por la sociedad. Asimismo, podrá realizar actividades de logística, distribución, almacenamiento, carga, descarga, traslado y entrega de bienes; administrar y explotar flotas de vehículos propios o de terceros; adquirir, alquilar, locar, sublocar, leasing, mantener y reparar vehículos, equipos y maquinarias destinados al transporte; prestar servicios complementarios vinculados con la actividad; celebrar contratos de transporte, distribución, suministro y logística con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y realizar todos los actos y operaciones necesarios o convenientes para el cumplimiento de la actividad, conforme a la legislación vigente. La sociedad podrá vender, permutar, ceder, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles propios o de terceros, incluyendo vehículos, herramientas, instalaciones, semovientes, marcas, patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás bienes o derechos relacionados con sus actividades. Asimismo, podrá celebrar contratos de locación, leasing, comodato, concesión, fideicomiso y cualquier otro contrato civil o comercial permitido por la legislación vigente; constituir, administrar y participar en fideicomisos, uniones transitorias, consorcios de cooperación, asociaciones,

agrupaciones de colaboración y cualquier otra modalidad contractual; adquirir participaciones, cuotas sociales, acciones o derechos en otras sociedades o emprendimientos. A los fines de cumplir con el objeto social establecido en los puntos I), II), III), IV) y V) la sociedad podrá adquirir, vender, permutar, ceder, arrendar, locar, sublocar, administrar, explotar, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, incluyendo inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, maquinarias, equipos, vehículos, herramientas, instalaciones, semovientes, marcas, patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás bienes o derechos relacionados con sus actividades. Asimismo, podrá celebrar contratos de locación, leasing, comodato, concesión, fideicomiso y cualquier otro contrato civil o comercial permitido por la legislación vigente; constituir, administrar y participar en fideicomisos, uniones transitorias, consorcios de cooperación, asociaciones, agrupaciones de colaboración y cualquier otra modalidad contractual; adquirir participaciones, cuotas sociales, acciones o derechos en otras sociedades o emprendimientos. Podrá realizar operaciones financieras necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la obtención de préstamos, créditos y financiaciones de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; constituir, aceptar y otorgar garantías reales o personales, tales como hipotecas, prendas, avales y fianzas, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. También podrá efectuar operaciones de comisión, representación, mandato y agencia; gestionar, obtener, explotar, transferir o participar en concesiones, permisos, licencias y autorizaciones otorgadas por organismos nacionales, provinciales o municipales; contratar con el Estado

Nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Municipios, organismos descentralizados, empresas estatales, sociedades con participación estatal y personas humanas o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras; otorgar poderes y realizar todos los actos jurídicos necesarios, accesorios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. La enumeración de toda esta cláusula es de carácter taxativo, preciso y determinado. A tal fin la sociedad tiene toda capacidad jurídica para adquirir, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por el estatuto.

CUARTA: El capital social es de \$ 20.000.000,00 (PESOS: veinte millones c/00/100), dividido en 200 (doscientas) cuotas de \$ 100.000 (PESOS: cien mil c/00/100), valor nominal de cada una, totalmente suscripto por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. CRISTIAN RODOLFO OLIVA suscribe 180 (ciento ochenta) cuotas, o sea \$18.000.000,00 (PESOS: dieciocho millones c/00/100) que representa a la fecha de suscripción el 90% (noventa por ciento) del capital; y la Sra. VALENTINA MERCEDES OLIVA suscribe 20 (veinte) cuotas, o sea, \$ 2.000.000,00 (PESOS: dos millones c/00/100) que representa a la fecha de suscripción el 10% (diez por ciento) del capital. Las cuotas se integran en este acto en un 100% (cien por ciento) en dinero efectivo.

QUINTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable del 100% del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los 15 (quince días) de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo

mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 10 % (diez por ciento) en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas o ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.

SEXTA: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.

SEPTIMA: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la

sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los 20 (veinte días) de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Quinta.

OCTAVA: La administración, representación legal y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por un (1) gerente, cargo que será ejercido por el socio: el Sr. CRISTIAN RODOLFO OLIVA de nacionalidad Argentino, nacido el 25/04/1968, de profesión abogado, domiciliado en Absalón rojas 467, del Barrio Alberdi de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, DNI N° 20.155.323. Su mandato será durante toda la vigencia y existencia de la sociedad, y ejercerá la representación legal y uso de la firma social. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantías y avales de terceros. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquella para los cuales se requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, el artículo 9 del Decreto 5965/63 y el artículo 9°) del Título X° del Libro II° del Código de Comercio; suscribir toda la documentación en nombre de la sociedad, para la adquisición, permuta, cesión y/o venta y/o constitución de derechos reales, y de cualquier tipo de gravámenes/Hipotecas, etc. sobre bienes muebles e inmuebles de acuerdo a la legislación vigente y en los plazos y formas que considere conveniente, dar y tomar en alquiler total o parcialmente bienes muebles o inmuebles, administrar los bienes de la

sociedad o de tercero, aceptar representaciones; firmar y representar en licitaciones públicas y privadas, concurso de precios, compulsas, compras directas y de toda otra provisionalidad, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Santiago del Estero S.A. y demás instituciones de crédito oficial y/o privadas, nacionales, provinciales o municipales solicitando créditos; apertura de cuentas, autorización para girar en descubierto y cuantas más operaciones bancarias puedan celebrar, conferir poderes especiales o generales, inclusive judiciales para querellar criminalmente y/o revocarlos, recibir y efectivizar pagos, cumplir con obligaciones y compromisos socialmente contraídos, firmar recibos, comparecer a juicios, por sí o por apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con todas las facultades necesarias, entre ellas promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer la causa en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, comparecer a audiencias que establece la ley laboral, comparecer ante las autoridades administrativas de la Nación, Provincias o Municipios, promoviendo cualquier asunto en que la sociedad tenga o pudiese tener algún interés legítimo e intervenir en todo trámite y practicar todos los actos que sean necesarios para el mejor desempeño de la sociedad; designar toda clase de gerentes Administrativos y empleados subalternos, fijando sus atribuciones y sueldo de los mismos. Contratar profesionales (asesores legales, abogados, contables, impositivos, arquitectos, ingenieros, etc.) y convenir sus honorarios.- Las facultades precedentemente enunciadas son simplemente enunciativas, pudiendo la

sociedad celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente sean de su incumbencia y se vinculen a los propósitos sociales. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, el socio gerente deposita como garantía en la Caja de Seguridad de la firma, la suma de \$500.000,00 (Pesos: quinientos mil c/00/100), fijando asimismo y conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550, sirviendo el presente de suficiente recibo que acredite dicha garantía.

NOVENA: El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año.

DECIMA: El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de socios que se reunirá y expresará su voluntad bajo el régimen establecido en los artículos 159, 160 y 161 de la ley 19.550 la que se asentará en el libro de actas de la sociedad, el que deberá observar las prescripciones legales de rigor.

DECIMO PRIMERA: Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Cada cuota tendrá derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se ajustará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 159 de la citada Ley.

DECIMA SEGUNDA: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) al importe que se establezca para retribución de los gerentes; y b) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.

DECIMA TERCERA: En caso de disolución de la sociedad se nombrará un liquidador con las facultades y las obligaciones que determina la ley.- EN ESTE ESTADO, los socios acuerdan autorizar al C.P.N. MARIO GARCÍA NICOLÁS, D.N.I. N° 25.139.334, matrícula profesional N° 1176 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero para tramitar la inscripción del presente contrato en

Registro Público de Comercio de la Provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar las modificaciones que indique dicho Registro, otorgando los instrumentos, públicos o privados, que resulten necesarios; acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550.

Cr. MARIO NICOLÁS GARCÍA - Contador Público Nacional
N° 2763 - e.19 agosto - v.19 agosto - p.3250 - \$15000

COBALTO S.R.L

ACTA COMPLEMENTARIA

En la ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a los 06 días del mes de agosto de 2026, entre el señor CRISTIAN RODOLFO OLIVA, DNI N° 20.155.323, CUIT N° 20-20155323-8, nacido el 25/04/1968, de nacionalidad argentina, de profesión abogado, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Absalón Rojas N° 467, Barrio Alberdi, de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, con correo electrónico Cristian.oliva@hotmail.com; quien interviene por derecho propio y, asimismo, en representación, en su carácter de apoderado, de VALENTINA MERCEDES OLIVA, DNIN° 45.711.508, CUIT N° 27-45711508-9, con facultades suficientes para el presente acto; acuerdan modificar íntegramente la Cláusula Tercera del Contrato Social, denominada "OBJETO SOCIAL", la que quedará redactada de la siguiente manera: TERCERA: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades I) Desarrollos Inmobiliarios: Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias sobre bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, propios, incluyendo la compra, venta, permuta,

cesión, adjudicación, locación, sublocación, leasing, administración, explotación, usufructo, fideicomiso, concesión y cualquier otra forma de disposición, aprovechamiento o explotación económica de los mismos. Asimismo, podrá adquirir inmuebles para su desarrollo, planificación, promoción, organización, financiación, administración y comercialización, incluyendo la realización de loteos, fraccionamientos, subdivisiones, parcelamientos, reloteos, mensuras, unificaciones, urbanizaciones abiertas o privadas, barrios cerrados, countries, clubes de campo, condominios, conjuntos inmobiliarios, complejos residenciales, turísticos, comerciales, industriales y de usos mixtos, edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal y toda clase de emprendimientos inmobiliarios. Comprende también la ejecución y administración de desarrollos inmobiliarios, la construcción de edificios y unidades funcionales para su posterior venta, locación o explotación; la creación, organización, administración y explotación de conjuntos inmobiliarios regulados por el Código Civil y Comercial de la Nación; la constitución, administración y participación en fideicomisos inmobiliarios, consorcios, uniones transitorias, asociaciones y demás modalidades contractuales vinculadas con proyectos inmobiliarios. Podrá realizar la promoción, publicidad, comercialización, preventa y venta de lotes, fracciones, unidades funcionales, unidades complementarias, derechos sobre inmuebles, boletos de compraventa, cesiones y demás derechos relacionados con emprendimientos inmobiliarios propios; prestar servicios de gerenciamiento, administración de emprendimientos, barrios privados, consorcios, conjuntos inmobiliarios, espacios comunes y servicios complementarios vinculados con los

mismos. Asimismo, podrá intervenir en proyectos de inversión inmobiliaria, celebrar contratos de participación, colaboración empresarial o cualquier otra modalidad permitida por la legislación vigente, adquirir, administrar y explotar bienes inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria, logística, turismo, recreación u otros fines; se excluye el corretaje inmobiliario de las actividades comprendidas en el mismo. II) Minería: La prospección, exploración, cateo, explotación, extracción, trituración, clasificación, selección, procesamiento, industrialización, acopio, importación, exportación, transporte y comercialización de minerales de tercera categoría, áridos y demás sustancias minerales cuyo aprovechamiento autorice la legislación vigente mediante medios mecánicos o voladuras con explosivos, incluyendo piedra, cal, arena, ripio, canto rodado, suelo seleccionado, tosca y demás materiales pétreos destinados a la construcción, obras civiles, infraestructura e industria. Asimismo, podrá adquirir, arrendar, administrar, explotar y concesionar canteras, yacimientos y plantas de trituración, clasificación y procesamiento de minerales; realizar excavaciones, desmontes, nivelaciones, terraplenes y demás trabajos directamente vinculados con la actividad extractiva; fabricar, elaborar, transformar e industrializar los productos obtenidos; comercializarlos por cuenta propia o de terceros; prestar servicios de extracción, procesamiento y transporte de materiales pétreos; y ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad minera, de conformidad con la legislación vigente. III) Construcción: La ejecución, contratación, dirección, administración, gerenciamiento, planificación, promoción, organización, financiación, inspección, supervisión técnica, mantenimiento, conservación, ampliación, remodelación,

refacción, restauración, demolición y reparación de toda clase de obras públicas o privadas, civiles, industriales, comerciales, hidráulicas, viales, ferroviarias, energéticas, sanitarias, de arquitectura, ingeniería, infraestructura y rurales, por contratación directa, administración o mediante licitaciones públicas o privadas. Comprende la construcción de viviendas individuales y colectivas, edificios, complejos habitacionales, locales comerciales, oficinas, establecimientos industriales, galpones, depósitos, centros logísticos, hoteles, establecimientos turísticos, centros comerciales, parques industriales, obras de infraestructura urbana y rural, pavimentos, caminos enripiados, puentes, desagües, canales, redes de agua potable, cloacas, gas, energía eléctrica, telecomunicaciones, alumbrado público, obras de saneamiento, forestación, parqueización, espacios verdes y toda otra obra principal, accesoria o complementaria. Asimismo, podrá realizar movimientos de suelo, excavaciones, nivelaciones, desmontes, terraplenes, apertura de calles y caminos, compactación, rellenos, ejecución de redes de infraestructura, instalación de servicios, montaje de estructuras, provisión e instalación de materiales, equipos y maquinarias; prestar servicios de dirección de obra, gerenciamiento, inspección, supervisión técnica y mantenimiento; contratar con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; participar en licitaciones públicas y privadas, sean estas nacionales, provinciales y/o municipales; y ejecutar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad de la construcción. IV) Transporte: La prestación de servicios de transporte público y privado de cargas generales, especiales y de todo tipo de bienes, por cuenta propia o de terceros, en jurisdicción municipal, provincial,

nacional o internacional, incluyendo el transporte de materiales para la construcción, áridos, piedra, arena, ripio, suelo seleccionado, minerales, productos agropecuarios, maquinarias, equipos, herramientas, mercaderías y demás bienes vinculados con las actividades desarrolladas por la sociedad. Asimismo, podrá realizar actividades de logística, distribución, almacenamiento, carga, descarga, traslado y entrega de bienes; administrar y explotar flotas de vehículos propios o de terceros; adquirir, alquilar, locar, sublocar, leasing, mantener y reparar vehículos, equipos y maquinarias destinados al transporte; prestar servicios complementarios vinculados con la actividad; celebrar contratos de transporte, distribución, suministro y logística con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y realizar todos los actos y operaciones necesarios o convenientes para el cumplimiento de la actividad, conforme a la legislación vigente. A los fines de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá adquirir, vender, permutar, ceder, arrendar, locar, sublocar, administrar, explotar, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, incluyendo inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, maquinarias, equipos, vehículos, herramientas, instalaciones, semovientes, marcas, patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás bienes o derechos relacionados con sus actividades. Asimismo, podrá celebrar contratos de locación, leasing, comodato, concesión, fideicomiso y cualquier otro contrato civil o comercial permitido por la legislación vigente; constituir, administrar y participar en fideicomisos, uniones transitorias, consorcios de cooperación, asociaciones, agrupaciones de colaboración y cualquier otra modalidad contractual; adquirir participaciones, cuotas sociales, acciones o derechos en

otras sociedades o emprendimientos. V) Corralón: La compra, venta, permuta, representación, consignación, comisión, distribución, fabricación, elaboración, transformación, industrialización, fraccionamiento, acopio, depósito, almacenamiento, importación, exportación, logística y comercialización, al por mayor y al por menor, de materiales para la construcción y sus derivados permitidos por la legislación vigente, incluyendo cemento, cal, piedra, arena, áridos, ripio, canto rodado, suelo seleccionado, hormigón elaborado, premoldeados, mezclas asfálticas, ladrillos, bloques, cerámicos, hierro, acero, mallas, perfiles, chapas, aberturas, vidrios, maderas, sanitarios, griferías, pinturas, impermeabilizantes, adhesivos, cañerías de P.V.C. y de otros materiales, instalaciones eléctricas, artefactos de iluminación, herramientas, maquinarias, equipos, repuestos, ferretería industrial y todo otro producto, insumo o elemento relacionado con la construcción, la minería, la infraestructura y las obras públicas o privadas. Asimismo, podrá instalar, administrar y explotar corralones, depósitos, centros de distribución, plantas de elaboración, acopio y procesamiento de materiales; realizar la promoción, publicidad, distribución y comercialización de bienes propios y de terceros; prestar servicios de provisión y abastecimiento de materiales e insumos para obras públicas o privadas; actuar como representante, distribuidor o concesionario de fabricantes nacionales o extranjeros; actuar como proveedora de Organismos públicos y privados; y realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad. La enumeración de toda esta cláusula es de carácter taxativo, preciso y determinado. A tal fin la sociedad tiene toda capacidad jurídica para adquirir, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por el estatuto.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el Acta presente, se firma un ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Cr. MARIO NICOLÁS GARCÍA - Contador Público Nacional

N°2764 - e.19 agosto - v.19 agosto - p.1294 - \$7000

GLOBAL SERVICE S.A.S.

Constitución de Sociedad Por

Acciones Simplificada

Denominación: GLOBAL SERVICE S.A.S.

Fecha: 12-08-2026

Integrantes: PACHECO CARREÑO LEONEL, colombiano con residencia argentina, mayor de edad, soltero, de profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 95.995.856, CUIT N° 20-95995856-5, nacido el 31/08/1997, de 28 años de edad a la fecha del presente, hábil para ejercer el comercio, con domicilio en calle Anchorena N° 539 Barrio Jorge Newbery, Sgo. del Estero Capital, Pcia. de Santiago del Estero, celular 3855746816 mail pachecoleonel144@gmail.com-; y PACHECO CARREÑO NIXON FABIAN, colombiano con residencia argentina, mayor de edad, soltero, de profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 96.470.398, CUIT N° 27-96470398-7, nacido el 26/01/2005, de 21 años de edad a la fecha del presente, hábil para ejercer el comercio, con domicilio en calle Anchorena N° 539 Barrio Jorge Newbery, Sgo. Del Estero, Capital, Pcia. De Santiago del Estero, celular

Domicilio de la Sede: Fijar la sede social en calle Aaron de Anchorena N° 555 B° Jorge Newbery - CP 4200, de esta ciudad de Sgo. del Estero.

Duración: 50 (cincuenta) años contados a partir de la inscripción ante el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros

o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

A) Comercialización, Distribución y Venta: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación y consignación, tanto al por mayor como al por menor, de: Materiales de construcción, ferretería, sanitarios, herrajes, aberturas y artículos afines. Repuestos, accesorios, componentes y piezas para moto vehículos, ciclomotores y vehículos en general. Electrodomésticos, artículos del hogar, electrónica, telefonía, tecnología y sus accesorios. Productos de mueblería, mobiliario para el hogar, oficinas y comercios, colchones y artículos de decoración. Productos alimenticios en general, panificados, productos de confitería, pastelería, verduras, frutas, hortalizas, legumbres y productos de granja. Forrajes, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, agroquímicos e insumos para el sector agropecuario.

B) Producción y Explotación Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos rurales, agrícolas o ganaderos, propios o de terceros, destinados a la cría, recría, invernada y engorde de ganado bovino, porcino, ovino o caprino (incluyendo la modalidad de feedlot), comercialización de hacienda y producción ganadera.

C) Servicios de Estética y Cuidado Personal: Mediante la explotación de salones de peluquería, barbería, centros de estética, manicura, pedicura y la comercialización de productos cosméticos y de belleza.

D) Servicios de Gastronomía y Eventos: Mediante la prestación de servicios de lunch, catering, organización de eventos sociales y corporativos, provisión de viandas y explotación de locales gastronómicos.

E) Servicios de Transporte y Logística: Mediante el transporte terrestre de carga general, fletes, acarreos, mudanzas y

distribución de mercaderías propias o de terceros a nivel local, provincial o nacional, contando para ello con unidades vehiculares propias o contratadas.

F) Servicios Financieros, de Crédito e Inversión: Mediante el otorgamiento de préstamos y/o financiaciones a personas humanas o jurídicas; la financiación de saldos de precio de operaciones de compraventa realizadas o no por la sociedad; la realización de operaciones de descuento de documentos, pagarés, facturas, cheques y de cualquier otra índole de similar naturaleza; y la inversión en bienes muebles, inmuebles, títulos valores, acciones, cuotas sociales o cualquier otro tipo de activo financiero o comercial. Todas las actividades e inversiones previstas en este apartado se realizarán única y exclusivamente mediante el empleo de capital propio, quedando expresamente excluidas las operaciones de intermediación financiera que requieran autorización pública o que impliquen la captación de ahorro y depósitos del público en general (conforme a las leyes de entidades financieras aplicables).

Disposición Común: Todas aquellas actividades que para su ejercicio requieran de títulos profesionales habilitantes serán realizadas por profesionales matriculados contratados a efecto. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras, comerciales o civiles conexas, accesorias o complementarias que guarden relación con el mismo.

Capital Social: El Capital Social se lo fija en la suma de PESOS 10 MILLONES (\$ 10.000.000,00), dividido en MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente

reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. -

Administración: Se designa como Administrador Titular a la PACHECO CARREÑO LEONEL Colombiano, mayor de edad, soltero, con profesión comerciante DNI 95.995.856, CUIT N° 20-95995856-5, nacido el 31/08/1997, de 28 años de edad a la fecha con domicilio en Anchorena N°539, Jorge Newbery, Sgo. Del Estero, Capital, Pcia. De Santiago del Estero celular, 3855746816 emailpachecoleonel144@gmail.com. y se designa como Administrador Suplente de la sociedad al Sr. JUAN PACHECO CARREÑO NIXON FABIAN, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 96.470.398, CUIT N° 27-96.470.398 -7, 26/01/2005, de 21 años de edad a la fecha del presente, con domicilio en Anchorena N°539, Jorge Newbery, Sgo. Del Estero, Capital, Pcia. De Santiago del Estero. Manifiestan bajo forma de Declaración Jurada que NO se encuentran comprendidos como personas políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera; asimismo manifiestan que son Beneficiarios Finales de la Sociedad.

La sociedad prescinde de la Sindicatura. Ejercicio Económico: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El Ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/los administradores/es a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

Representante Legal: Se designa como administradora al SR PACHECO CARREÑO LEONEL

Art11: DECIMA PRIMERA: La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 3 (Tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo. - LEONEL PACHECO

NORMA MARIANA ESTANCIERO - Contador Publico
N°2765 - e.19 agosto - v.19 agosto - p.1076 - \$6000

**"COPAN" LTDA
COOPERATIVA DE PROVISION
DE SERVICIOS CONSUMO Y
CRÉDITO PARA MÉDICOS
ANESTESIÓLOGOS**

Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

"El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Médicos Anestesiólogos "COPAN" Ltda. Matrícula N° 15.027. Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 14 de Septiembre del 2026, a las 19,00 horas, en el local de la entidad sito en calle Misiones N° 838 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos asociados para

firmar el acta de asamblea.

2- Motivo por demora de convocatoria a Asamblea Ordinaria.

3- Consideración y aprobación de Memoria, Estados contables, Informe del Sindico correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31-12-2025.

4- Proyecto de Distribución de excedentes.
Nota: Del artículo 18° las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Santiago del Estero, 12 de Agosto de 2026
Dr. FERNANDO ABDALA - Presidente
Dr. OSCAR TAVIP - Secretario
N°2766 - e.19 agosto - v.19 agosto - p.200 - \$3000

**"FUNDACION CHACA SUYAY
(PUENTE DE ESPERANZA)"**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

Convócase a los socios de la "FUNDACION CHACA SUYAY (PUENTE DE ESPERANZA) a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Día 04 de Septiembre del año 2026 a las 16,00 hs., con una tolerancia de treinta minutos, en su Sede Social Sito Calle Gaspar Juarez N° 381 de la Ciudad de Pozo Hondo-Dpto. Jiménez-Pcia. de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Asamblea fuera de término estatutaria.
2- Designación de dos miembros para refrendar el acta.

3- Consideración de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estados Contables cerrados al 31/12/2024 y 31/12/2025, e Informe del Plan Trienal.

ROBERTO GUILLEN - Presidente
N°2768 - e.19 agosto - v.19 agosto - p.100 - \$500

**"SENSUS AMBIENTE &
PRODUCCIÓN S.A.S"**

Constitución e Inscripción de

Sociedad por Acciones Simplificadas

Constitución. Instrumento Privado.- En fecha 29 de Junio del año 2026 se reúne el Sr. Estebán Andrés Blas, de nacionalidad argentina, DNI N° 41.839.924, CUIT N° 20- 41839924-5, mail: andresblas99@gmail.com, de profesión Ingeniero Forestal, nacido el 10 de Mayo del año 1999, de 27 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 27 - Barrio Belgrano de la ciudad de Santiago del estero, el Sr. Martín Moggio, de nacionalidad argentina, DNI N° 41.532.998, CUITN° 23-41532998-9, mail: martinmoggio7@gmail.com, de profesión Licenciado en Ecología y Conservación, nacido el 29 de octubre del año 1998, de 27 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en calle Avenida Solis (E) 1168- Barrio Reconquista de la ciudad de Santiago del Estero, la Srta. Victoria Suarez Sosa DNI N° 41.343.867, CUITN° 27-41343867-0, mail: vsuarezosa@gmail.com, de profesión Licenciada en Ecología y Conservación, nacida el día 17 de Febrero del año 1998, de 28 años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en calle Manzana E lote 15 - Barrio Ejército Argentino de la ciudad de Santiago del estero, y la Srta. Paola Alejandra Marozzi Mo DNI N° 27.541.110, CUITN° 27-27541110-3, mail: marozzi.mo.paola@gmail.com, de profesión licenciada en Ecología y Conservación, nacida el día 21 de Septiembre del año 1979, de 47 años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en calle Manzana D Lote 4- Barrio Ejército Argentino de la ciudad de Santiago del estero resuelven constituir Sociedad por Acciones Simplificada SENSUS Ambiente & Producción S.A.S" que se registrá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede en Avenida Solis (E) 1168 - Barrio

Reconquista de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.- La duración la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Tendrá por objeto La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios de consultoria, asistencia técnica, diagnóstico, elaboración, ejecución y seguimiento de planes, proyectos y estudios vinculados al ambiente, la gestión de recursos naturales y la producción sostenible, incluyendo conservación, restauración y manejo de bosques nativos; inventarios forestales; relevamientos de flora, fauna, suelos y recursos hídricos; estudios de impacto ambiental y trámites ambientales; diseño y ejecución de proyectos agropecuarios y de producción sostenible; cálculo, verificación y certificación de huella de carbono; provisión, desarrollo, implementación, mantenimiento y comercialización de soluciones tecnológicas y de geomática (software, plataformas web, análisis satelital, procesamiento de imágenes, drones, sensores y sistemas de información geográfica): desarrollo, comercialización, instalación y mantenimiento de equipos y dispositivos de monitoreo ambiental; prestación de servicios de capacitación y formación técnica; importación, exportación, comercialización, distribución y representación de bienes y equipos vinculados al objeto social; y, en general, la realización de todas las operaciones comerciales, civiles, técnicas y financieras accesorias, conexas o complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá actuar en el país y en el exterior. El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) dividido en doce mil (12.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la

reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. Se suscribe totalmente el capital social de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) que se divide en doce mil (12.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. se suscribe totalmente el capital social de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-) dividido en doce mil (12.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100.-) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- El Socio Sr. Estebán Andrés Blas la cantidad de tres mil (3.000) acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), el Socio Sr. Martin Moggio la cantidad de tres mil (3.000) acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), la Socia Srta. Victoria Suarez Sosa la cantidad de tres mil (3.000) acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) y la Socia Srta. Paola Alejandra Marozzi Mo la cantidad de tres mil (3.000) acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-). Lo que otorgan un veinticinco por ciento (25%) en participación a cada socio en la Sociedad.- Los socios integran en este acto el capital del 25% en dinero en efectivo PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), integrando el saldo del setenta y cinco por ciento (75%) dentro de un plazo máximo de un año computado a partir la fecha de inscripción de la sociedad o en oportunidad que sea requerida por la reunión de socios.- La administración, fiscalización y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por tres (03) años debiendo designar igual o menor número

de administrador/es suplente/s, por el mismo termino con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Diciembre de cada año.- Clausulas Transitorias : A) Se designa como administrador al Sr. Estebán Andrés Blas.- Se designa como Administradora suplente la Srta. Victoria Suarez Sosa, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas.- B) Autorizar al Sr. Estebán Andrés Blas, al Sr. Martin Moggio, al Srta. Victoria Suarez Sosa y la Srta. Paola Marozzi Mo para realizar indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales, y en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.

MARIA VALERIA RUZS MAIDANA - Abogada
N°2769 - e.19 agosto -v.19 agosto - p.1103 - \$5000

**TRIUNFO COOPERATIVA DE
SEGUROS LIMITADA**

Convocatoria a Asamblea de Distrito
El Consejo de Administración. Convoca a

Asamblea de Distrito para el día 19 de Septiembre de 2026 a los Asociados domiciliados en la Provincia de Santiago del Estero en Sarmiento 158, Santiago del Estero integrando el Distrito 1, asociados del número 415226 al 3485482 a las 10 horas; Distrito 2, asociados del número 3485555 al 4310013 a las 12 horas y Distrito 3, asociados del número 4310027 al 4687330 a las 14 horas; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA (en todas las Asambleas de mencionadas)

- 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
- 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a este conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que conforme el Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar la credencial que acredite su calidad de asociados. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza, 23 de Julio de 2026.

CARLOS ROBERTO PIERRINI - Presidente
N°2775 - e. 19 agosto - v. 21 agosto - p. 200 - \$ 3000

**ESCUELA DE LA FAMILIA
AGRICOLA GARZA**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

El Presidente del Consejo de Administración de la Escuela de la Familia Agrícola Garza, Sr. César Abregú. Convoca a los asociados a Asamblea General a celebrarse el día 11/09. A las 8 horas, con 30 minutos de tolerancia, en la EFA N° 26, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 7) Consideración de Memoria y Balance ejercicio año 2024.
- 8) Elección de autoridades parcial.
- 9) Designación de 2 asociados para refrendar el acta.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de caracteres perentorios e improrrogables.

Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Agosto, la cual se cobrará en la sede social hasta el día 10/09, a las 18 horas.

Padrón de Asociados

El padrón de asociados será exhibido desde el día 01/09 a las 10 horas en EFA Garza. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 04/09 a las 10 horas, las que serán resueltas por la C.D hasta el día 05/09 a las 10 horas.

Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día 6/09 a las 10 horas.

La Comisión Directiva notificará observaciones a los representantes de lista hasta el día 07/09 a las 10 horas, las que deberán subsanarse hasta el día 08/09 a las 10hs.

Se deberá asignar una denominación a las listas, consignadas un apoderado y dos fiscales (1 titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se

proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios

La votación será secreta. Los asociados deberán concurrir con documento y cuotas al día para poder emitir su voto.

El comicio será cerrado a las 12 horas.

Muy Importante: Se deberá aplicar las normas y plazos previstos en el estatuto social en el presente cronograma, y complementarlos con sus previsiones en lo que no está prescripto.

Garza, 12 de Agosto del año 2026. -

CESAR HORACIO ABREGU -
Presidente

N°2776 - e. 19 agosto - v. 20 agosto -
p. 200 - \$ 2000

"DISTRIBUIDORA BMG S.R.L."

Acta Complementaria N°2

En la Ciudad de Frías, Provincia de Santiago del Estero, a los 11 días del mes de Agosto del año 2026, siendo las 20:00 horas, en el domicilio legal y sede social ubicado en Pasaje Guillermo Pieroni N°165, Dr. Carlos Juárez, Ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, se da por iniciada la presente Asamblea General Complementaria a la inscripción de la sociedad "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L.", con la presencia del Socio Gerente Sr. Sayavedra Luis Raúl, D.N.I. N°24.060.904, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, de estado civil casado, de 51 años de edad, nacido el día 30 de julio de 1974, con domicilio en Pasaje Guillermo Pieroni N°165, Dr. Carlos Juárez, Ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 20-24060904-6; la Socia Sra. Campos Marcela Isabel, D.N.I. N° 26.220.663, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil casada, de 48 años de edad, nacida el día 02 de octubre de 1977, con domicilio en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos

Juárez, Ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 27-26220663-2; y el Socio Sr. Sayavedra Bautista, D.N.I. N° 48.481.682, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, de 18 años de edad, nacido el día 06 de noviembre de 2007, con domicilio en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 20-48481682-5;

Toma la palabra el Presidente de la Asamblea, Sr. Sayavedra Luis Raúl, quien manifiesta que se encuentra presente el cien por ciento (100%) de los socios y del capital social con derecho a voto, por lo cual la reunión cuenta con quórum suficiente para sesionar válidamente, prescindiéndose de la citación previa y celebrándose bajo la modalidad de reunión unánime, conforme la Cláusula Décima Segunda del Contrato Constitutivo y el artículo 159 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Como primera medida, el Presidente de la Asamblea consulta si existe alguna disconformidad con relación a las formalidades de la convocatoria y celebración del acto, no registrándose objeciones por parte de los presentes. Seguidamente se procede a dar lectura del Orden del Día, que es el siguiente:

1. Ratificación de la autorización conferida en el instrumento constitutivo y designación de autorizado para suscribir la presente acta, presentaciones, notas y documentación complementaria vinculada con el trámite de inscripción societaria.

2. Tratamiento del decreto de fecha 10 de Agosto de 2026 del Registro Público de Comercio de Santiago del Estero, referido a la Cláusula Cuarta (Objeto Social) del instrumento constitutivo, y su rectificación.

Siendo las 20:15 horas, toma la palabra el Socio Gerente Sr. Sayavedra Luis Raúl a

fin de comenzar con el tratamiento del primer punto del Orden del Día. Luego de una breve deliberación, se resuelve ratificar la autorización conferida en la Cláusula Décima Novena del instrumento constitutivo de fecha 19 de Junio de 2026 a favor del Cr. Usieto Carlos Adrián, D.N.I. N° 35.106.330, CUIT N° 20-35106330-1, con domicilio profesional en calle Independencia N° 143, Piso 2, Dpto. B, B° Centro, ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, y de la Srta. Areal Sofía Macarena, D.N.I. N° 43.558.193; y designar especialmente al Cr. Usieto Carlos Adrián para suscribir la presente acta complementaria, así como las presentaciones, notas, formularios, escritos complementarios y toda otra documentación necesaria, y para diligenciar, retirar, agregar, timbrar, certificar y realizar las gestiones vinculadas con el trámite de inscripción de "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L." ante el Registro Público de Comercio y demás organismos que correspondan. Puesta la moción a consideración, se aprueba por unanimidad.

Con respecto al segundo y último punto del Orden del Día, toma nuevamente la palabra el Sr. Sayavedra Luis Raúl y manifiesta que, en virtud del decreto de fecha 10 de Agosto de 2026 dictado por el Registro Público de Comercio de Santiago del Estero, se ha observado la Cláusula Cuarta (Objeto Social) del instrumento constitutivo, requiriéndose la supresión, en el inciso e), de la expresión "de terceros", y la supresión de la facultad de comprar y vender inmuebles.

En tal sentido, los socios resuelven por unanimidad rectificar la Cláusula Cuarta (Objeto Social) del instrumento constitutivo de fecha 19 de Junio de 2026, dejándose expresamente aclarado que dicha rectificación se efectúa por la presente acta complementaria, sin modificar el resto del contrato social, en los siguientes términos:

1. En el inciso e) "Actividad de Financiación", se suprime la expresión "de terceros", debiendo leerse: "e) Actividad de Financiación: utilizará financiación propia; mediante inversiones y aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público."

2. En el párrafo referido a la realización de los fines sociales, se suprime la facultad de comprar y vender inmuebles, debiendo leerse: "Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble", eliminándose toda referencia a la compraventa de bienes inmuebles.

Se transcribe el Texto completo y ordenado de la Cláusula Cuarta con la correcciones: CUARTA: (Objeto) La Sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad principal: Gerenciamiento, Administración y Explotación de empresa distribuidora y productora de alimentos de consumo, como principales productos la compraventa, distribución y comercialización, al por mayor y por menor, de huevos, pollos, aves y carnes de todo tipo y especie, ya sean vacunas, porcinas, ovinas, caprinas, aviares, de caza o cualquier otra apta para el consumo humano, en estado fresco, refrigerado, congelado, faenado, despostado, trozado, procesado o industrializado, incluyendo sus menudencias, achuras, subproductos y derivados. Como actividades complementarias y accesorias a la principal, y en tanto resulten conexas, coadyuvantes o instrumentales al cumplimiento de aquella, la Sociedad

podrá: a) Comercialización de alimentos en general: la compraventa, distribución, fraccionamiento, acopio y comercialización, al por mayor y por menor, de toda clase de productos alimenticios destinados al consumo humano, comprendiendo productos frescos, secos, enlatados, envasados, conservas, fiambres, embutidos, lácteos, frutas, verduras, hortalizas, panificados, bebidas con y sin alcohol, golosinas, productos de almacén, despensa, kiosco y supermercado, y todo otro artículo vinculado a la alimentación humana y a la atención de un comercio minorista o mayorista de dicho ramo, incluyendo artículos de limpieza, perfumería y uso doméstico habituales en esta clase de establecimientos. b) Producción e industrialización: la producción, elaboración, faena, procesamiento, fraccionamiento, envasado, acondicionamiento e industrialización de los productos mencionados en la actividad principal y complementaria, en plantas, frigoríficos o establecimientos propios, cumpliendo con las habilitaciones y normas bromatológicas, sanitarias y de seguridad alimentaria vigentes. c) Comercio exterior: la importación y exportación de los bienes, productos, subproductos, insumos, materias primas, equipamiento y mercaderías relacionados con la actividad principal y complementaria. d) Transporte y logística: el transporte de cargas y el servicio de fletes de las mercaderías, productos y bienes vinculados a la actividad principal y complementaria, ya sea con vehículos propios, comprendiendo su acarreo, distribución, reparto, almacenamiento, depósito y conservación en cámaras frigoríficas o depósitos propios, cumpliendo con las reglamentaciones aplicables al transporte de productos alimenticios. e) Actividad de Financiación: utilizará financiación propia; mediante inversiones y aportes de capital a

particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público.

La sociedad podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales efectos, tendrá plena capacidad para realizar toda clase de contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social; contratos de Colaboración Empresaria; Uniones Transitorias de Empresas y cualquier otra forma societaria. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial, o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble; obtener derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias y privilegios y cederlos a cualquier título; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; adquirir toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de

comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante; la realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet o cualesquiera medios de comercio electrónico de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, así como la prestación de toda clase de servicios a través de internet o presencial; cuando se trate de operaciones inmobiliarias, se realizarán todas aquellas a excepción de las comprendidas en las leyes y normas de corretaje inmobiliario. Cuando se traten de operaciones financieras quedarán exceptuadas aquellas actividades regladas por la ley de entidades financieras.

Por todo ello, los socios resuelven por unanimidad: a) aprobar la presente acta complementaria y la rectificación de la Cláusula Cuarta (Objeto Social) en los términos indicados; b) autorizar una nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero con el texto rectificado de la cláusula de objeto social; c) presentar ante el Registro Público de Comercio la documentación corregida, timbrada y certificada que corresponda, incluyendo la devolución de tres (3) copias del contrato constitutivo certificadas por escribana, dejándose constancia de que el contrato constitutivo no se modifica, sino que se corrige por vía de la presente acta complementaria; y d) solicitar se tengan por subsanadas las observaciones formuladas y se continúe con el trámite de inscripción de la sociedad y rúbrica de libros.

Concluido el tratamiento de todos los puntos del Orden del Día, se da por finalizada la Asamblea siendo las 21:00 horas, firmando de conformidad el Cr. Usieto Carlos Adrián, en su carácter de

autorizado, tal y como se aprobó en el punto 1 del Orden del Día de la presente acta.

CARLOS A. USIETO ROMERO - Contador Público

N° 2778 - e. 19 agosto - v. 19 agosto - p. 1808 - \$ 10.000

EL PATRONZITO S.A ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 15

En la Ciudad de Quimilí, Provincia de Santiago del Estero, a los 25 días del mes de abril de 2026, siendo las 10 horas, se constituye en la sede social de El Patronzito S.A., la Asamblea Ordinaria con la asistencia de los señores accionistas que concurren por derecho propio con un capital de \$ 100.000 que confiere derecho a 1.000 votos. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Gabriel Giaveno, informa que la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 19.550 y por lo tanto no se realizaron las publicaciones a que se refiere el Art. 237 primera parte. Se declaran abiertas las deliberaciones pasándose a considerar el punto N° 1 del Orden del Día: 1) "DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA": Se resuelve por unanimidad designar a los Señores Gabriel Giaveno y Miriam Galán para suscribir el acta de la presente asamblea. Luego se pone a consideración el punto 2) "CONSIDERACION DE LA DOCUMENTACION DEL ARTICULO 234 DE LA LEY 19.550 Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025": Luego de un breve debate por unanimidad se aprobaron los siguientes documentos:

Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos, y Memoria por el ejercicio económico N° 11; finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Acto seguido se pasa a considerar el punto N° 3) "CONSIDERACION DE LA REMUNERACION DEL DIRECTORIO Y APROBACION DE SUGESTION": Los accionistas deciden por unanimidad aprobar la gestión del directorio en su totalidad y no fijar remuneración a los Señores Directores por la labor desarrollada en esta oportunidad. Se pasa a considerar el punto N° 4 del Orden del Día: 4) "DISTRIBUCION DE UTILIDADES": En uso de la palabra el Sr. Presidente propone imputar el resultado del ejercicio a los resultados no asignados y no distribuir utilidades dado que el giro comercial de la actividad puede requerir nuevas inversiones en el futuro. Luego de un breve debate la moción del Presidente es aprobada por unanimidad. A continuación, se trata el punto N° 5 del Orden del Día: 5) "ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO": Luego de un intercambio de opiniones, los señores accionistas deciden por unanimidad que el Directorio quede constituido de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente: Gabriel José María Giaveno, DNI 12.746.736; Vicepresidente: Miriam Galán, DNI 12.746.762; Director Suplente: Franco Maximiliano Giaveno, DNI 32.623.236. Presentes en el acto aceptan los cargos que le han sido conferidos y se notifican del plazo de duración de los mismos. Asimismo, declaran bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el Art. 264 de la Ley 19.550 y constituyen domicilio especial (art. 256, 2° párrafo, 2ª parte, de la Ley 19.550) en Ruta 89 km 384, Quimilí de la Provincia de Santiago del Estero. En este acto cada uno de los

directores deposita en la cuenta social y a la orden de esta, la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) en concepto de garantía conforme a lo requerido por la ley vigente. y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente propone que se levante la sesión, lo que es aprobado por unanimidad, con lo cual se concluye el acto siendo las 11.05 horas.

MARIA EUGENIA CHAMUT - Abogada
N°2779 - e. 19 agosto - v. 19 agosto -
p. 584 - \$ 3000

**ASOCIACION CIVIL SOCIAL
GENTE TRABAJADORA CON
GANAS DE AYUDAR**

Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

La Asociación Civil Social Gente Trabajadora con Ganas de Ayudar, de la Ciudad de la Banda, Dpto. Banda. Convoca a los asociados a realizar la Asamblea General Ordinaria el día 31 de AGOSTO a las 20,00hs. Con 30 minutos de tolerancia en la Sede para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

- 1° - Lectura del Cronograma Electoral.
- 2° - Lectura de Estados Contables del año 2025 y sus memorias.
- 2° - Elección de las autoridades Titulares de la Comisión Directiva.

3° - Designación de 2 socios para refrendar el acta.

Cronograma Electoral:

Los términos previstos en el presente son de carácter penden torios improrrogables.

Cuota Social

Para los candidatos a votar, los socios activos deberán tener abonada la cuota del mes Julio.

Padrón de Asociados:

El padrón de socios será exhibido desde el día 19/08 a las 17:00 hs en el cual podrán plantearse objeciones el mismo hasta el día 21/08 a las 17:00 hs Las cuáles serán resueltas por la C.D hasta el día 23/08 a las 17:00 hs.

Lista de Candidatos:

La lista completa de candidatos deberá ser presentada ante la C.D para su oficialización el día 24/08 hasta las 20:00 hs.

La C.D notificará observaciones a los representantes de lista hasta el día 26/08 a las 17:00 hs las que deberán subsanarse el día 28 /08 hasta las 18:00 hs.

Se deberán asignar una denominación las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En Caso de Oficializarse una sola Lista, se proclamará la misma en el Acto y no se realizará los comicios.

Comicios:

La votación será secreta. Los Socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto. -

Los comicios cerrarán 22:30 Hs.

La Banda, Dpto. Banda, 18 de Agosto de 2026.

ANA BELEN DOMINGUEZ - Presidente
N°2783 - e. 19 agosto - v. 19 agosto -
p. 200 - \$ 1000

**INSTITUTO DE FOLKLORE "LUIS
ALBERTO RUIZ"**

Convocatoria a Asamblea Anual

EL INSTITUTO DE FOLKLORE" LUIS ALBERTO RUIZ". Comunica por este medio a socios y público en general, que se realizara la asamblea anual el día 29 de Agosto de 2026 a las 10:00 hs, en el salón, sito en Av. 25 DE MAYO N°229 de la Ciudad de Añatuya, con tolerancia reglamentaria, para tratar el siguiente temario:

- Memoria y Balance 2025.

- Elección de Socios para refrendar Acta. Añatuya, Santiago del Estero, 18 de Agosto de 2026.

Prof. MARCELA A. SORIA - Directora
N°2786 - e. 19 agosto - v. 19 agosto -
p. 100 - \$ 500

ANTOIGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Alejandra
Fecha: 2026.08.19
12:23:27 -03'00'